

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 19,00 HORAS.

=====

En la ciudad de Priego de Córdoba y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día treinta de noviembre de dos mil diecisiete y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Manuel Mármol Servián, se reunió en sesión ordinaria en primera convocatoria, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, concurriendo los miembros de la Corporación, D^a Sandra Bermúdez Hidalgo, D. Antonio Musachs Palahí, D^a Francisca Mantas Cuenca, D^a M^a Inmaculada Román Castillo, D. Juan Jesús Onieva Camacho, D^a Ana Rosa Rogel de la Cruz, D. José González Ropero, D^a Alba Ávila Jiménez, D^a M^a Inmaculada Nieto Córdoba, D. David López García, D^a M^a Luisa Ceballos Casas, D. José Miguel Forcada Serrano, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D^a Cristina Casanueva Jiménez, D^a M^a Carmen Pacheco Bermúdez, D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, D. Pablo Ruiz Serrano, D^a Inés María Aguilera Ordóñez, D. Javier Ibáñez Medina y D^a Vanesa Serrano Ariza., asistidos por D^a Rosario-Eugenia Alférez de la Rosa, Secretaria General Acctal., que da fe del acto, por ausencia justificada de la titular.

Asiste a la sesión para asesoramiento por razón de la especificidad de la materia el Interventor de Fondos Municipal Sr. D. Antonio del Caño Jiménez.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el orden del día de la misma que, estructurado en dos partes, conforme a lo dispuesto en el art. 28,3 del Reglamento Orgánico regulador del funcionamiento interno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con el siguiente contenido:

PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA

NÚM. 1.- EXPTE.19188/2017: APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017.

Por causas imprevistas queda en asunto pospuesto para una próxima sesión de este Pleno.

NÚM. 2.- EXP. 11645/2017: CUENTA GENERAL 2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA Y SUS OO.AA.

Por parte del Alcalde-Presidente se cede la palabra a la Presidenta del Área de hacienda, Sra. Avila Jimenez y al Sr. Interventor presente en el acto que da cuenta de los resultados de la misma que obran en el presente expediente que comprende la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016 del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y que debidamente rendida y con los documentos que la justifican, ha sido expuesta al público mediante anuncios publicado en el BOP de 6 de Octubre de 2017 N^o 191 y en el Tablon de Edictos de la Corporación sin que se haya presenado reclamación o alegación alguna.

Informada por la Intervención, la Cuenta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico en sesión de fecha 3 de octubre de 2017, constituida en Comisión Especial de cuentas, la que dispuso que en caso de no presentarse reclamaciones se sometería al Pleno sin necesidad de nuevo dictamen, como así ha sido.

A la vista de cuanto antecede, sometida la presente a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintiuno
- Votos en contra: Ninguno

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto unanime lo que supone superar la mayoría absoluta:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Presupuesto 2016, integrada por los del propio Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, los Patronatos Municipales “ Niceto Alcalá Zamora y Torres” Adolfo Lozano Sidro” y “Victor Rubio Chavarri” en la forma en la que viene rendida, debiéndose proceder a su remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía y en su caso, al Tribunal de Cuentas, la presente cuenta del ejercicio 2013, definitivamente aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo, de lo que el Pleno queda enterado.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 3.- EXP. 18904/2017: CAMBIO DE FINALIDAD DEL SOBRENTE DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DEL PROYECTOR DIGITAL DE CINE DEL TEATRO VICTORIA PARA OTRAS DOS NECESIDADES EXISTENTES EN EL MISMO EDIFICIO MUNICIPAL: ADQUISICIÓN DE DOS PROYECTORES PORTÁTILES DE MENOR TAMAÑO.

Se trae a conocimiento del Pleno la propuesta efectuada por la Presidenta del Área de Cultura con el siguiente contenido literal:

“Una vez finalizada la adquisición de la inversión inicialmente prevista del “Proyector Digital de Cine” por importe de 48.311,74 €, más su instalación por importe de 978,51 € correspondiente a diverso material eléctrico necesario, ambos gastos imputados a la partida presupuestaria 508-33300-62300.- “Maquinaria, instalaciones y utillaje para Teatro Victoria”, se ha producido un ahorro (sobrante) del crédito inicialmente previsto de importe 16.709,75 €.

Dado lo anterior, y habiéndose detectado la necesidad de adquirir dos proyectores adicionales portátiles y de menor tamaño, para su utilización también en el propio Teatro Victoria, por esta Presidencia del Área de Cultura se formula la siguiente PROPUESTA al Pleno Municipal:

Dar por finalizado el Proyecto de adquisición e instalación del “Proyector Digital de Cine” y destinar el sobrante por de importe 16.709,75 € a un nuevo proyecto que sería el de adquisición de dos proyectores adicionales portátiles y de menor tamaño, para su utilización en el propio Teatro Victoria.

La presente propuesta no implica modificación presupuestaria alguna”.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Gobierno Interior, Recursos Humanos y Desarrollo Socio-económico, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en el que de conformidad con el Informe emitido por el Interventor de Fondos se modificó la cuantía del sobrante.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones cede la palabra a la concejal Presidenta del Área de Cultura, Sra. Bermudez Hidalgo que explica la propuesta y se producen las siguientes:

Por parte del grupo municipal popular la Sra. Ceballos Casas manifiesta que le parece una cantidad excesiva para ese fin y pregunta las causas de la inactividad del recién adquirido, siendo aclarado por la Sra Bermudez que se está llevando a cabo el estudio de la adjudicación a una empresa para la proyección de películas comerciales y que se trata de

una valoración al alza de este material.

No se producen mas intervenciones.

A la vista de cuanto antecede, sometida la presente a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintiuno
- Votos en contra: Ninguno

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto unanime lo que supone superar la mayoría absoluta:

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Dar por finalizado el Proyecto de adquisición e instalación del "Proyector Digital de Cine" y destinar el sobrante por de importe 9.522,38 € con cargo a la aplicación presupuestaria 508-33300-62300 "Maquinaria, instalaciones y utillaje para Teatro Victoria", cuya financiación procede a la aplicación de ingresos 91300, siendo el agente financiador A95622841 Cajasur Banco, S.A. a un nuevo proyecto que sería el de adquisición de dos proyectores adicionales portátiles y de menor tamaño, para su utilización en el propio Teatro Victoria.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al Área de Cultura y a la Intervención Municipal mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento.

NÚM. 4.- EXP.18918/2017: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. SEXTA RELACIÓN PPTO. AYUNTAMIENTO Y QUINTA DEL PATRONATO NICETO ALCALÁ ZAMORA.

Se da cuenta por parte del Presidente del Área de Hacienda del presente expediente que cuenta con dictamen favorable por mayoría de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Gobierno Interior, Recursos Humanos y Desarrollo Socio-económico, en sesión ordinaria celebrada el 23 de Noviembre de 2017.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, no se produce ninguna de especial consideración.

Sometida la propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno
- Votos Negativos: Ninguno.

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de la segunda relación de gastos realizados en el ejercicio de 2016, para imputarlos a los créditos del Presupuesto para el ejercicio 2017, según el siguiente detalle:

SEXTA RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2016 Y ANTERIORES QUE SE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017.

EXP. GEX	Nº FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
2017/10868		(DATOS PERSONALES)	DESPLAZAMIENTO A LA ESPA PARA ACCION FORMATIVA DIAS 13 AL 15.12.2016	86,26	104-13200-23120
2016/1288		(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO- FARMACEUTICA POR INTER- VENCION DEL DESTISTA A SU HIJA	16,53	102-22102-16209
2016/4155		(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO- FARMACEUTICA POR ADQUI- SICION DE DOS LENTES TE- RAPEUTICAS	132,22	102-22102-16209
2016/4154		(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO- FARMACEUTICA POR ADQUI- SICION DE GAFAS GRADUA- DAS PARA SU HIJO	66,11	102-22102-16209
2016/17334		(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO- FARMACEUTICA POR	66,11	102-22102-16209

SEXTA RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2016 Y ANTERIORES QUE SE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017.

2016/18613	(DATOS PERSONALES)	ADQUISICION DE UNAS GAFAS GRADUADAS PROGRESIVAS AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR ADQUISICION DE DOS CRISTALES DE GAFAS PARA SU HIJA	26,44	102-22102-16209
2016/18696	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR ADQUISICION DE GAFAS GRADUADAS PARA SU HIJO	36,37	102-22101-16209
2016/18698	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR ADQUISICION DE GAFAS GRADUADAS PARA SU HIJA	36,37	102-22101-16209
2016/18723	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR ADQUISICION DE GAFAS GRADUADAS PARA SU HIJA	36,37	102-22102-16209
2016/18791	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA	100,00	102-22102-16209
2016/18792	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA DE SU ESPOSA	200,00	102-22102-16209
2016/19529	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA	80,00	102-22101-16209
2016/20492	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR INTERVENCIONES DENTALES	33,06	102-22102-16209
2016/20667	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA	50,00	102-22101-16209
2016/20668	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR ADQUISICION DE LENTILLAS Y GAFAS PARA SU MARIDO Y SU HIJO	128,92	102-22102-16209
2017/656	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR INTERVENCIONES DENTALES	84,59	102-22101-16209
2017/661	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR INTERVENCIONES DENTALES	33,06	102-22102-16209
2017/1982	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR ADQUISICION DE GAFAS	36,37	102-22102-16209
2017/11932	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA PARA SUS DOS HIJOS	100,00	102-22101-16209
2016/9932	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR LIMPIEZA DENTAL	36,00	102-22101-16209
2016/9933	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR ADQUISICION DE DOS GAFAS PROGRESIVAS	132,22	102-22101-16209
2016/11930	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR ADQUISICION DE UNAS GAFAS PROGRESIVAS	66,11	102-22101-16209
2017/18228	A/633 (DATOS PERSONALES)	3 COPIAS DE LLAVES REALIZADAS EN 2015 Y 2016	3,90	308-93300-21200 304-17100-21300
2016/11937	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR ADQUISICION DE UNAS GAFAS PROGRESIVAS	66,11	102-22101-16209

SEXTA RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2016 Y ANTERIORES QUE SE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017.

2016/12564	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR TRATAMIENTO DENTAL	16,53	102-22102-16209
2016/12565	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR ADQUISICION DE UNAS GAFAS GRADUADAS PROGRESIVAS PARA SU MUJER	66,11	102-22102-16209
2016/12774	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR ADQUISICION DE CRISTALES GRADUADOS	36,37	102-22102-16209
2016/13320	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR TRATAMIENTOS DENTALES	300,00	102-22102-16209
2016/13592	(DATOS PERSONALES)	AYUDA MEDICO-FARMACEUTICA POR TRATAMIENTOS DENTALES	118,65	102-22101-16209
TOTAL A RECONOCER EXTRAJUDICIALMENTE POR EL PLENO			2190,78	

QUINTA RELACIÓN DE GASTOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO 2016 Y ANTERIORES QUE SE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN CON CARGO A LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017.

EXP. GEX	Nº FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
2017/147	A80448194	BT ESPAÑA, CIA DE SERVICIOS GLOBAL	SERVICIO DE INTERNET ARRAKIS PERSONAL PAQUETE COMERCIAL DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016	6,05	33000-22203
TOTAL A RECONOCER EXTRAJUDICIALMENTE POR EL PLENO				6,05	

Segundo.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura de Hacienda, Interventor de Fondos y Jefatura del Departamento de Gastos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites del presente procedimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 5.- EXP. 15519/2017: ORDENANZAS FISCALES Nº 37, 38 Y 39 REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR VENTA DE LIBROS EDITADOS O DISPONIBLES EN LOS DISTINTOS PATRONATOS MUNICIPALES: ADOLFO LOZANO SIDRO, NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES Y VÍCTOR RUBIO CHÁVARRI, RESPECTIVAMENTE.

Se presenta a consideración del Pleno propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vista la necesidad de regularizar los precios de venta de los libros editados o disponibles en los Patronatos Municipales Adolfo Lozano Sidro, Niceto Alcalá-Zamora y Torres y Victor Rubio Chávarri, así como del establecimiento del procedimiento para su determinación en los nuevos títulos que se vayan incorporando al listado elaborado con los existentes en la actualidad en cada uno de ellos, esta Alcaldía-Presidencia formula la siguiente PROPUESTA al Pleno de la Corporación Municipal y al Consejo General respectivo de cada Organismo Autónomo

Municipal:

APROBAR

- La “Ordenanza Fiscal nº 37 reguladora del Precio Público por venta de los libros editados o disponibles en el Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro”, conforme al documento que se adjunta.
- La “Ordenanza Fiscal nº 38 reguladora del Precio Público por venta de los libros editados o disponibles en el Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres”, conforme al documento que se adjunta.
- La “Ordenanza Fiscal nº 39 reguladora del Precio Público por venta de los libros editados o disponibles en el Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri”, conforme al documento que se adjunta.

Consta en el expediente el acuerdo favorable adoptado por los Consejos Generales de los respectivos Patronatos, informe de Intervención con observaciones y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Gobierno Interior, Recursos Humanos y Desarrollo Socio-económico, en sesión ordinaria celebrada el 23 de Noviembre de 2017.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, no se produce ninguna de especial consideración.

Sometida la propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno
- Votos Negativos: Ninguno.

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la “Ordenanza Fiscal nº 37 reguladora del Precio Público por venta de los libros editados o disponibles en el Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro”, la “Ordenanza Fiscal nº 38 reguladora del Precio Público por venta de los libros editados o disponibles en el Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres” y la “Ordenanza Fiscal nº 39 reguladora del Precio Público por venta de los libros editados o disponibles en el Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri”, conforme al documento que se adjunta.

Segundo.- La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional, debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "Córdoba", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero.- El texto de las ordenanzas es el que sigue:

ORDENANZA FISCAL Nº 37 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LOS LIBROS EDITADOS O DISPONIBLES EN EL PATRONATO ADOLFO LOZANO SIDRO

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo que prevé el artículo 117, en relación con el artículo 41B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro establece el precio público por venta de libros editados a su cargo y de otros disponibles en el mismo, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por esta Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, los que se beneficien de la adquisición de los libros editados y de otros disponibles por este Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los diferentes libros.
2. La cuantía se determinará distribuyendo el coste de cada edición entre el número de

ejemplares a imprimir, añadiéndole un 10% por gastos de distribución y venta, además del 4% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

TÍTULO DE LA OBRA	PVP (4% IVA incluido)
CARTEL MUSEO DEL PAISAJE	Gratuito
CATÁLOGO LOZANO SIDRO	15,00
CATÁLOGO MUSEO DE PAISAJE	12,00
CATÁLOGO PINAZO	Gratuito
CATÁLOGO ZARCO	Gratuito
DIEZ AÑOS DE PAISAJE	Gratuito
DOCUMENTAL – VENANCIO BLANCO	AGOTADO
DVD- ADOLFO LOZANO SIDRO I	5,00
DVD- ADOLFO LOZANO SIDRO II	4,00 €
EL FLAMENCO Y EL PAISAJE	AGOTADO
FOLLETOS MUSEO PAISAJE	
HOMENAJE A A. POVEDANO	3,00
IX SIMPOSIO DE ACUARELAS	5,00
LÁMINAS LOZANO SIDRO	1,00
LOZANO SIDRO Y GRANADA	3
LUIS GARCÍA OCHOA -CATÁLOGO-	Gratuito
PAISAJE Y PINTURA	PROTOCOLO
POSTALES L. SIDRO -INDIVIDUALES	0,30
POSTALES L. SIDRO -SOBRE	AGOTADO
RAFAEL BOTÍ – MOMENTOS CORDOBESES	2,00
RICARDO SÁNCHEZ, JOSE CARRALERO, JOAQUIN MELLAN	Gratuito
VISIONES DEL PAISAJE (ACTAS DEL CONGRESO NOVIEMBRE 1997)	PROTOCOLO
VALOR E IDENTIDAD, XXV CURSOS VENANCIO BLANCO	10,00

4. Se autoriza al Consejo General del Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro a incluir nuevos libros que se editen y a establecer el precio conforme a los criterios descritos en el punto 2 de este artículo.

5. Una vez al año se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las actualizaciones del cuadrante anterior con las nuevas incorporaciones que se produzcan.

6. En el supuesto de que los adquirentes fueran librerías, los anteriores precios se minorarán en el cincuenta por ciento, siempre que los precios de venta sean los mismos que los de este Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro, y para una adquisición mínima de 10 libros.

En este caso, los librerías podrán adquirir los libros directamente o solicitar su depósito, mediante contrato de compraventa o depósito respectivamente, por un periodo de 6 meses, transcurrido el cual estarán obligados a devolver los libros no vendidos y el resto los adquirirán y serán facturados por el Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro al precio de venta a los librerías. En el caso de incumplimiento de esta obligación el Patronato Municipal Adolfo Lozano Sidro facturará el 100% del depósito.

Artículo 4. Obligados al pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza se origina desde que se inicia la solicitud de adquisición de los libros especificados en el apartado 3 del artículo anterior.

2. El pago del precio público mencionado se efectuará en el momento de recibir los libros solicitados.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018.

ORDENANZA FISCAL Nº 38 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LOS LIBROS EDITADOS O DISPONIBLES EN EL PATRONATO MUNICIPAL NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo que prevé el artículo 117, en relación con el artículo 41B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres establece el precio público por venta de libros editados a su cargo y de otros disponibles en el mismo, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por esta Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, los que se beneficien de la adquisición de los libros editados y de otros disponibles por este Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los diferentes libros.

2. La cuantía se determinará distribuyendo el coste de cada edición entre el número de ejemplares a imprimir, añadiéndole un 10% por gastos de distribución y venta, además del 4% del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

TÍTULO DE LA OBRA	PVP (€) (4% IVA incluido)
Niceto Alcalá-Zamora 1877-1949	10,00

Casa-natal y Museo de Niceto Alcalá-Zamora y Torres. Guía de la visita. Priego de Córdoba	6,00
Niceto Alcalá-Zamora. Perfil humano	10,00
Primeras Jornadas Niceto Alcalá-Zamora y su época	10,00
Segundas Jornadas Niceto Alcalá-Zamora y su época	10,00
Terceras Jornadas Niceto Alcalá-Zamora y su época	10,00
Cuartas Jornadas Niceto Alcalá-Zamora y su época	10,00
Quintas Jornadas Niceto Alcalá-Zamora y sus contemporáneos	10,00
Cd Vida y Casa Museo de Niceto Alcalá-Zamora y Torres. Primer Presidente de la II República 1877-1949	10,00
Conferencia	3,00
La Guerra Civil ante el Derecho Internacional. Régimen Político de Convivencia en España	10,00
Confesiones de un demócrata	10,00
La Potestad Jurídica sobre el Más Allá de la Vida	10,00
El Pensamiento	10,00
Dudas y Temas Gramaticales	10,00
Pensamientos y Reflexiones	10,00
Casa Museo de D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres	3,00
Niceto Alcalá-Zamora. Vida Íntima y Política de un Jefe de Estado (FASCIMIL)	10,00
Actas sobre el Primer Congreso sobre el Republicanismo en la Historia de Andalucía.	10,00
DVD Alcalá-Zamora. Historia de un Presidente.	10,00
Reflexiones sobre las leyes de Indias. Impresión general acerca de las leyes de Indias. Nuevas Reflexiones sobre las leyes de Indias.	10,00
La Oratoria Española. Figuras y Rasgos	10,00
Los defectos de la Constitución de 1931 y tres años de experiencia Constitucional.	10,00
D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres	10,00
El Poder Presidencial en la Constitución de 1931	10,00
II Congreso sobre el Republicanismo en la Historia de España	12,00
Artículos publicados en el diario	10,00
Psicología Teatral Femenina	10,00
Artículos publicados en la revista	10,00
Cd Himnos y Canciones Republicanas	6,00
III Congreso sobre el Republicanismo I	15,00
III Congreso sobre el Republicanismo. Los exilios en España (siglos XIX y XX)	15,00
Museos de la provincia de Córdoba. CASA-MUSEO DE DON NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES de Priego de Córdoba.	6,00
441 Días... Un Viaje Azaroso desde Francia a la Argentina	10,78
Observaciones a la gramática de la lengua castellana de Andrés Bello	10,00
Horas de tregua	10,00
Museos de la provincia de Córdoba	6,00
IV Congreso sobre Republicanismo	10,00

V Congreso sobre Republicanismo	10,00
Obra Completa El Poder de los Estados de la Reconquista	10,00
Obra Completa Adiciones al Diccionario de Galicismos de Rafael María Baralt	10,00
Alfredo Cabanillas La Epopeya del soldado	10,00
La España Perdida. Los Exiliados de la II República	10,00
El Legado de Alfredo Cabanillas: 1894-1979	30,00
Los viajes de Niceto Alcalá-Zamora, Presidente de la Segunda República	30,00
Obra Completa Los Protagonistas en la Vida y en el Arte	10,00
Obra Completa Los Problemas del Derecho como materia teatral	10,00
España ante la República. El amanecer de una nueva era, 1931	30,00
Fondos Filmográficos y Sonoros del Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora	15,00
XX Aniversario del Patronato Municipal Niceto-Alcalá Zamora	15,00
DVD Alcalá Zamora - La Tercera España	10,00

4. Se autoriza al Consejo General del Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres a incluir nuevos libros, CD's y/o DVD's que se editen y a establecer el precio conforme a los criterios descritos en el punto 2 de este artículo.

5. Una vez al año se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las actualizaciones del cuadrante anterior con las nuevas incorporaciones que se produzcan.

6. En el supuesto de que los adquirentes fueran librerías, los anteriores precios se minorarán en el cincuenta por ciento, siempre que los precios de venta sean los mismos que los de este Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres, y para una adquisición mínima de 10 libros.

En este caso, los librerías podrán adquirir los libros directamente o solicitar su depósito, mediante contrato de compraventa o depósito respectivamente, por un periodo de 6 meses, transcurrido el cual estarán obligados a devolver los libros no vendidos y el resto los adquirirán y serán facturados por el Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres al precio de venta a los librerías. En el caso de incumplimiento de esta obligación el Patronato Municipal Niceto Alcalá-Zamora y Torres facturará el 100% del depósito.

Artículo 4. Obligados al pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza se origina desde que se inicia la solicitud de adquisición de los libros, CD's y/o DVD's especificados en el apartado 3 del artículo anterior.

2. El pago del precio público mencionado se efectuará en el momento de recibir los libros, CD's y/o DVD's solicitados.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018.

ORDENANZA FISCAL Nº 39 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE LOS LIBROS EDITADOS O DISPONIBLES EN EL PATRONATO VÍCTOR RUBIO CHÁVARRI

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo que prevé el artículo 117, en relación con el artículo 41B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri establece el precio público por venta de libros editados a su cargo y de otros disponibles en el mismo, así como CD's y DVD's especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por esta Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, los que se

beneficien de la adquisición de los libros editados y de otros disponibles, así como CD's y DVD's, por este Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri .

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los diferentes libros, así como CD's y DVD's.
2. La cuantía se determinará distribuyendo el coste de cada edición entre el número de ejemplares a imprimir, añadiéndole un 10% por gastos de distribución y venta, además del 4% del Impuesto sobre el Valor Añadido.
3. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

TÍTULO DE LA OBRA	PVP (4% IVA incluido)
1ª JORNADAS DE POLICÍA	6,00
50 AÑOS DE FESTIVALES	3,00
ALELUYAS DE PRIEGO DE CÓRDOBA	AGOTADO
ALELUYAS DE PRIEGO -POSTER-	Gratis
ANÁLISIS GEOAMBIENTAL DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS	6,00
ANÉCDOTAS DEL 92 TOMO I	AGOTADO
ANÉCDOTAS DEL 92 TOMO II	6,00
ANTOLOGÍA BROMELIA I	12,00
ANTOLOGÍA BROMELIA II	12,00
APUNTES PARA LA HISTORIA DE CASTIL DE CAMPOS	AGOTADO
CANCIONERO DE PRIEGO- JOSÉ ALCALÁ-ZAMORA LIBRITO	4,00
CANCIONERO POPULAR TOMO V	10,00
CANCIONERO POPULAR TOMO VI	10,00
CHARQUEROS DEL OLIVAR - LIBRITO	4
COCINA TRADICIONAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA	12,00
CORAL ALONSO CANO -CD-	6,00
CORAL ALONSO CANO -LIBRO-	6,00
DESDE EL DESVÁN	6,00
DIARIO DE LUCIO	6,00

DOLORES DEL ALMA	AGOTADO
EL CASINO DE PRIEGO TOMO I	6,00
EL CASINO DE PRIEGO TOMO II	6,00
EL CORTIJO	6,00
EL ENCLAVE KARSTICO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	6,00
EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN LA II REPÚBLICA	3,00
EL LAUREL DE LA REINA	9,00
EL MARQUESADO DE PRIEGO	6,00
FESTIVAL DE CANTO PEDRO LA VIRGEN	AGOTADO
GUÍA DEL AGUA	3,00
GUÍA MULTIDISCIPLINAR DE PRIEGO DE CÓRDOBA	15,00
HERÁLDICA Y GENEALOGÍA	15,00
HISTORIA DE PRIEGO DE ANDALUCÍA TOMO II	10,00
ÍNTIMO LABERINTO	4,00
LA CREENCIA INMACULISTA	5,00
LA ESCRITURA MEMORIALISTA DE ALCALÁ-ZAMORA	6,00
LA GENERACIÓN OLVIDADA -PEQUEÑO CATALOGO EXPOSICIÓN-	1,00
LA POBLACIÓN Y POBLAMIENTO DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA DEL SIGLO XVIII	AGOTADO
LA PUERTA DE LA ALEGÍA	6,00
LAS HORAS HERMOSAS	4,00
LEGAJOS I	9,00
LEGAJOS II	9,00
LEGAJOS III	9,00
LEGAJOS IV	9,00
LEGAJOS V	9,00
LEGAJOS VI	9,00

LEGAJOS VII	9,00
LEGAJOS VIII	9,00
LEGAJOS IX	9,00
LO QUE ELLOS VIERON DEL PRIEGO ANTIGUO	12,00
LOS BARROTES DEL ADARVE	4,00
MAGICPOELANDIA	8,00
MANANTIAL I MARÍA ROSAL	AGOTADO
MANANTIAL II LORENZO SILVA	1,00
MANANTIAL III FERNANDO JIMÉNEZ	1,00
MANANTIAL IV MARIO CUENCA	1,00
MANANTIAL V JUANA CASTRO	1,00
MANANTIAL VI JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BÚRDALO	1,00
MANANTIAL VIIALEJANDRO LÓPEZ ANDRADA	1,00
MANANTIAL VIII RAFAEL CALERO	1,00
MANANTIAL IX SACRAMENTO RODRÍGUEZ	1,00
MANANTIAL X JOSÉ ALCALÁ-ZAMORA	1,00
MANANTIAL XI ANTONIO CRESPO	1,00
MANANTIAL XI BIS FERNANDO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ- PINZÓN	1,00
MANANTIAL XII GUILLERMO GALBÁN	1,00
MANANTIAL XIII RAFAEL REQUEREY	1,00
MANANTIAL XIV LUIS ALBERTO DE CUENCA	1,00
MANANTIAL XV ANDRÉS NEWMAN	1,00
MANANTIAL XVI JOSEFA PARRA	1,00
MANANTIAL XVII ISABEL RODRÍGUEZ	1,00
MANANTIAL XVIII ANA Mª ROMERO YEBRA	1,00
MANANTIAL XIX FRANCISCO GÁLVEZ	1,00

MANANTIAL XX OSCAR MARTIN CENTENO	1,00
MANANTIAL XXI BEATRIZ CAMPOS	1,00
MANANTIAL XXII MARI CRUZ GARRIDO	1,00
MANANTIAL XXIII ANTONIO FLORES	2,00
MANANTIAL XXIV ANTONIO CARVAJAL	2,00
MANANTIAL XXV M ^a ANTONIA GUTIÉRREZ HUETE	2,00
MANANTIAL XXVI PILAR SANABRIA CAÑETE	2,00
MANANTIAL XXVII FERNANDO SÁNCHEZ MAYO	2,00
MANANTIAL XXVIII JOSÉ CABRERA MARTOS	4,00
MANANTIAL XXX ANTONIO LUIS GINÉS	2,00
MANANTIAL XXXI BARTOLOMÉ DELGADO	2,00
MANANTIAL XXXII MANUEL GERRERO CABRERA	2,00
MANANTIAL XXXIII JOSÉ PUERTO CUENCA	2,00
MANANTIAL XXXIV PABLO GARCÍA BAENA	2,00
MANANTIAL XXXV ANTONIO VARO BAENA	2,00
MANANTIAL XXXVI MANUELA CALDERÓN	2,00
MANANTIAL XXXVII ANTONIO RODRIGUEZ	2,00
MANANTIAL XXXVIII MANUEL GAHETE	4,00
MANANTIAL XXXIX PEDRO ENRIQUEZ	4,00
MANANTIAL LX LUIS ÁNGEL RUIZ	4,00
MANANTIAL XLI SOLEDAD ZURERA	4,00
MANANTIAL XLII ISABEL RODRIGUEZ	4,00
MANANTIAL XLIII ELISA REMÓN	4,00
MANANTIAL XLIV JOSÉ SARRIA	4,00
MANANTIAL XLV MOHAMED AHMED BENNIS	4,00
MANANTIAL XLVI PAQUI RIVERA VILCHEZ	4,00
MANANTIAL XLVII JOAQUÍN ARAUJO	4,00

MOMENTOS COFRADES- CD	12,00
ODA AL OLIVO	8,00
PRIEGO EN LA EDAD MODERNA	12,00
PRIEGO GUÍA POÉTICA DE LA CIUDAD	6,00
PRIEGUENSES Y NAZARENOS	6,00
RESTAURACIÓN IGLESIA DE LAS MERCEDES	AGOTADO
RESTAURACIÓN IGLESIA DE SAN FRANCISCO	3,00
RESTAURACIÓN IGLESIA DE SAN PEDRO	AGOTADO
SAN JUAN DE BUJALANCE	AGOTADO
SOFÁ Y QUERELLA	3,00
SOLEDAD EN TODOS	9,00
TEJIENDO SUEÑOS	6,00
VÍDEO DE PRIEGO	AGOTADO

4. Se autoriza al Consejo General del Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri a incluir nuevos libros que se editen, así como CD's y DVD's, y a establecer el precio conforme a los criterios descritos en el punto 2 de este artículo.

5. Una vez al año se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las actualizaciones del cuadrante anterior con las nuevas incorporaciones que se produzcan.

6. En el supuesto de que los adquirentes fueran librerías, los anteriores precios se minorarán en el cincuenta por ciento, siempre que los precios de venta sean los mismos que los de este Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri, y para una adquisición mínima de 10 libros.

En este caso, los librerías podrán adquirir los libros directamente o solicitar su depósito, mediante contrato de compraventa o depósito respectivamente, por un periodo de 6 meses, transcurrido el cual estarán obligados a devolver los libros no vendidos y el resto los adquirirán y serán facturados por el Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri al precio de venta a los librerías. En el caso de incumplimiento de esta obligación el Patronato Municipal Víctor Rubio Chávarri facturará el 100% del depósito.

Artículo 4. Obligados al pago.

1. La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza se origina desde que se inicia la solicitud de adquisición de los libros, así como CD's y DVD's, especificados en el apartado 3 del artículo anterior.

2. El pago del precio público mencionado se efectuará en el momento de recibir los libros, así como CD's y DVD's solicitados.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y empezará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2018.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de

los trámites tendentes a la aprobación de las referida modificaciones y Ordenanza, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 6.- EXP. 15186/2017: MODIFICACIÓN PARA 2018: ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

Se presenta a consideración del Pleno propuesta con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE CULTURA DE MODIFICACIONES A INCLUIR EN LA ORDENANZA FISCAL Nº 25 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Según informe del Director de la Escuela Municipal de Música, se proponen las siguientes modificaciones a la citada Ordenanza Fiscal nº 25:

1.- En todo el texto de la Ordenanza, donde dice “Escuela Municipal de Música”, debe decir “Escuela Municipal de Música y Danza”.

2.- Artículo 4º.2 donde dice “Trampa” cuando debe decir “Trompa”. También el Artículo 4º.3 debería especificar que “No se efectuará matrícula en Lenguaje Musical siempre y cuando se acredite haber realizado el Nivel Inicial en cualquier otro instrumento o el grado elemental de Conservatorio”.

3.- En el Artículo 6º se deberá eliminar la referencia que se realiza en todos los apartados que el pago no se realiza “al formalizar la matrícula”, dado que en ese momento lo que se efectúa es la domiciliación bancaria, no el primer pago propiamente dicho. De este modo, en el párrafo primero de dicho Artículo 6º deberá decir “La matrícula se formalizará mediante documento de solicitud y documento de domiciliación bancaria. El pago se realizará en dos plazos, el primero de ellos a la formalización de la matrícula y el segundo en el mes de enero del año siguiente”.

Deberá modificarse el párrafo segundo de dicho Artículo 6º diciendo “Nivel inicial con Lenguaje musical un primer pago al formalizar la matrícula de 61 € y un segundo en el mes de enero de 15 €.”

Deberá añadirse “Nivel inicial sin Lenguaje musical un primer pago al formalizar la matrícula de 46 € y un segundo en el mes de enero de 15 €”.

Deberá modificarse el párrafo quinto de dicho Artículo 6º, eliminando “Tasa para las asignaturas de Lenguaje musical y Formación complementaria a la práctica de Danza en el momento de formalización de la matrícula”.

Deberá modificarse el párrafo sexto de dicho Artículo 6º diciendo “Danza con Lenguaje musical un primer pago al formalizar la matrícula de 77 € y un segundo pago en el mes de enero de 28 €”.

Deberá modificarse el párrafo séptimo de dicho Artículo 6º diciendo “Danza sin Lenguaje musical un primer pago al formalizar la matrícula de 62 € y un segundo en el mes de enero de 28 €”.

4.- En el Artículo 7º, apartado segundo de Bonificaciones, habrá que añadir el 25% de bonificación “y a alumnos con discapacidad”.

En el Artículo 7º además habrá que añadir al final un apartado del siguiente tenor literal:

“Anulación de matrícula.-

Será causa de devolución de la matrícula la anulación de la misma por motivo no imputable al interesado, siempre y cuando no haya transcurrido más de 10 días desde el inicio del curso”.

Consta en el expediente el informe de Intervención con observaciones y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Gobierno Interior, Recursos Humanos y Desarrollo Socio-económico, en sesión ordinaria celebrada el 23 de Noviembre de 2017 en el que se acepta la modificación propuesta por el Sr. Interventor.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, no se produce ninguna de especial consideración.

Sometida la propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno
- Votos Negativos: Ninguno.

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación para 2018 de la Ordenanza fiscal número 25, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música,

conforme a la propuesta y la modificación introducida por el Dictamen a propuesta del Interventor de Fondos de la Corporación.

Segundo.- La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional, debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "Córdoba", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero.- El texto de las ordenanzas es el que sigue:

ORDENANZA NÚMERO 25 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Prestación del Servicio por parte de la Escuela Municipal de Música y Danza, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 1º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación del servicio de enseñanzas de música de la Escuela Municipal de Música y Danza de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Artículo 2º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible ya sea para sí mismo o para un tercero, mediante la solicitud matrícula.

En relación a la responsabilidad de la deuda tributaria se estará a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 3º.- Base imponible y base liquidable.

1.- La base imponible de la tasa, está constituida por el número de especialidades en las que se matricule.

2.- La base liquidable será el resultado de aplicar en la base imponible las tarifas de la presente ordenanza con las reducciones, bonificaciones o exenciones que en cada momento se encuentren establecidas.

Artículo 4º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria de la tasa será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

1.- Importe de la matrícula: 18€

2.- Tasas para todas las asignaturas instrumentales (Canto, Clarinete, Piano, Trompeta, Corneta, Trompa, Trombón, Guitarra Clásica, Guitarra Flamenca, Flauta Travesera, Saxofón y Percusión), dependiendo del nivel académico:

- Nivel inicial (30 minutos de clase individual a la semana) 61€
- Nivel medio (45 minutos de clase individual a la semana) 71€
- Nivel avanzado (60 minutos de clase individual a la semana) 81 €

3.- Tasa para las asignaturas de "Lenguaje Musical" y "Formación complementaria a la práctica de Danza" de 15€, que será obligatoria para todos los alumnos que se matriculen en el

Nivel Inicial.

No se efectuará matrícula en Lenguaje Musical siempre y cuando se acredite haber realizado el Nivel Inicial en cualquier otro instrumento o el grado elemental de Conservatorio.

4.- Tasa para la asignatura de "Música y movimiento" de 40€ fraccionados en un primer pago de 25€ al formalizar la matrícula y un segundo pago en enero de 15€.

5.- Tasa para las asignaturas de "Danza" de 90€ fraccionados en un primer pago de 62€ al formalizar la matrícula y un segundo pago en enero de 28€.

Artículo 5º.- Período impositivo y devengo.

El período impositivo de la tasa coincide con el curso académico.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir con periodicidad anual durante el curso académico, durante el periodo que se señale anualmente para la formalización de la matrícula.

Artículo 6º.- Gestión

La matrícula se formalizará mediante el correspondiente documento de solicitud y el de autorización de domiciliación bancaria.

Corresponderá la devolución de la tasa abonada por el sujeto pasivo, previa solicitud de anulación de la matrícula, cuando, por causas no imputables al mismo, el servicio no se llegue a prestar. A estos efectos, tan sólo se entenderá que no se ha llegado a prestar el servicio cuando no hayan transcurrido más de 10 días desde el inicio del curso.

El pago se realizará en dos plazos: el primero de ellos a la formalización de la matrícula, y el segundo en el mes de enero del año siguiente:

- *Nivel Inicial con Lenguaje Musical*: un primer pago de 61 € al formalizar la matrícula, y un segundo pago de 15 € en el mes de enero.
- *Nivel Inicial sin Lenguaje Musical*: un primer pago de 46 € al formalizar la matrícula, y un segundo pago de 15 € en el mes de enero.
- *Nivel Medio*: un primer pago de 50€ al formalizar la matrícula, y un segundo pago de 21 € en el mes de enero.
- *Nivel Avanzado*: un primer pago de 55€ al formalizar la matrícula, y un segundo pago de 26 € en el mes de enero.
- *Danza con Lenguaje Musical*: un primer pago de 77 € al formalizar la matrícula, y un segundo pago de 28 € en el mes de enero.
- *Danza sin Lenguaje Musical*: un primer pago de 62 € al formalizar la matrícula, y un segundo pago de 28 € en el mes de enero.

Artículo 7º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

De conformidad con el artículo 9 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconocerán en ésta tasa otros beneficios fiscales que los que expresamente prevean normas con rango de Ley o deriven de la aplicación de Tratados Internacionales o de esta Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior se establecen las siguientes bonificaciones (no acumulables) en las tasas (nunca en la matrícula inicial) que, en todo caso, deberán ser instadas por el interesado en el momento de la solicitud de matriculación:

- Bonificación del 100%: para aquellos alumnos de la Banda Sinfónica de la Escuela

Municipal de Música de Priego de Córdoba que asistan como mínimo a un 80% de las clases en las especialidades que redunden en el beneficio de la propia Banda.

- Bonificación del 25%: a familias numerosas, a alumnos que se matriculen en más de una asignatura instrumental y/o en danza, a familias con más de un miembro matriculado, a alumnos jubilados y a alumnos con discapacidad.

Artículo 8.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional

Se establece la asistencia gratuita a los espectáculos organizados por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (excepto Festival Internacional de Música, Teatro y Danza) del alumnado de la Escuela Municipal de Música, en virtud del artículo 7 apartado 2 de la Ordenanza Reguladora del precio público por entrada a las sesiones y uso del Teatro Victoria, hasta un máximo del 40% de su aforo. La acreditación como alumnado se llevará a cabo mediante un carnet de estudiante de la Escuela Municipal de Música, que se expedirá a solicitud del interesado.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del curso escolar 2018-2019, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la aprobación de las referida modificaciones y Ordenanza, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 7.- EXP. 6014/2017: SOLICITA CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO POR ENFERMEDAD.

Se trae a conocimiento propuesta del siguiente tenor literal:

"D.ª ANA ROSA ROGEL DE LA CRUZ, PRESIDENTA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA FORMULA PROPUESTA PARA LA ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE LA EMPLEADA MUNICIPAL D.ª DOLORES NIETO ADAMUZ EN EL PUESTO DE TRABAJO DE ORDENANZA DEL ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD CON CARÁCTER TEMPORAL.

Que tras la jubilación el pasado día 1 de mayo de 2017, de la empleada municipal que ocupaba un puesto de ordenanza, perteneciente al grupo V, en el Área Municipal de Asuntos Sociales y Bienestar Social, éste quedó vacante.

Que el pasado día 4 de abril de 2017, con base en motivos de salud, la empleada municipal D.ª María Dolores NIETO ADAMUZ se solicitó su adscripción al antedicho puesto de ordenanza vacante.

*Que evacuados informes por los responsables de los servicios municipales afectados Secretaría y Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, colegiado 14/00004692/08 de Medicina del Trabajo, queda acreditada la necesidad urgente de cubrir el citado puesto de ordenanza, la conveniencia de adecuar el puesto de trabajo que ocupaba la empleada municipal D.ª María Dolores ***** , al recomendarse no realizar esfuerzos con ambas manos, y que el servicio municipal de limpieza de edificios puede asumir el acceder a la petición de la antedicha empleada.*

*Que dictaminada favorablemente por la Mesa General de Negociación la adscripción, por motivos de salud, con carácter temporal de la empleada municipal D.ª Dolores ***** , en el puesto vacante de ordenanza del Área de Asuntos Sociales y Bienestar Social; con fecha 19 de septiembre de 2017, la Alcaldía-Presidencia por resolución número 2017/00007169, se acordó*

asignar con carácter provisional a la antedicha empleada municipal al puesto en cuestión. Que no habiéndose presentado ninguna nueva solicitud de adscripción, concurriendo que la empleada municipal tiene los conocimientos necesarios para desarrollar las funciones del puesto en cuestión, el cual es de similar categoría o nivel, de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y conforme a la regulación que de la provisión de puestos de trabajo que se contiene en el artículo 18 puntos 2 y 3, en consonancia con los artículos 20 y 45 todos del vigente Convenio Colectivo que regula las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y el personal laboral a su servicio la provisión de puestos de trabajo. Esta Presidencia del Área de Gobierno Interior y Recursos Humanos propone al Pleno de la Corporación, previos los tramites reglamentarios, acuerde la provisión definitiva de la empleada municipal D.ª María Dolores *****, en el puesto de ordenanza que actualmente ocupa con carácter temporal con base en la resolución de Alcaldía número 2017/00007169, de fecha 19 de septiembre de 2017.

La propuesta obtiene el apoyo y respaldo unánime de toda la representación de las Secciones Sindicales y de toda la representación Corporativa presentes en la sesión de la Mesa de Negociación y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Gobierno Interior, Recursos Humanos y Desarrollo Socio-económico en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2017.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, no se produce ninguna de especial consideración.

Sometida la propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno
- Votos Negativos: Ninguno.

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la adscripción, por motivos de salud, de la empleada municipal D.ª Dolores *****, en el puesto vacante de ordenanza del Área de Asuntos Sociales y Bienestar Social.

Segundo.- Comuníquese a la interesada con ofrecimiento de recursos.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo al Departamento de Contratación Laboral y Personal de la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 8.- EXP. 15185/2017: MODIFICACIÓN PARA 2018: ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Se presenta a consideración del Pleno la propuesta que formula el responsable de la oficina de información, en relación a las modificaciones de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018, del siguiente tenor literal:

Estando en trámite de aprobación la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 2018, el funcionario que suscribe formula propuesta de modificación de las ordenanzas fiscales, siendo las siguientes:

“1.- En relación a la Ordenanza Fiscal número 7 de expedición administrativa de documentos, se propone en relación al Artículo 7 que las tarifas que se estructuran en los distintos epígrafes se consignen cantidades que terminen en CERO O EN CINCO, al objeto de eliminar la moneda fraccionaria de 1 y 2 céntimos de € en el cobro que se realiza desde la Oficina de Información. A continuación se relacionan todos los epígrafes donde constan los importes de tarifa actualmente, y los importes que se proponen en la presente Propuesta:

Conceptos	€ AÑO 2017	€ AÑO 2018
1. Documentos, certificados y expedientes diversos:		
a) Compulsa de fotocopias y documentos, por cada documento		

a.1. Primera hoja	1,16	1,15
a.2. Segunda hoja y siguientes, por cada hoja	0,33	0,35
b) Inspecciones de técnicos municipales que se reflejen documentalmente a instancia de parte que no se refieran al Área de Urbanismo y Medio Ambiente	22,11	22,10
c) Fotocopia simple de documentos obrantes en esta Admón por página	0,17	0,20
d) Fotocopias compulsadas de planos formato A4	0,83	1,35(*)
e) Fotocopias compulsadas de planos y/o listados catastrales formato A3	1,16	1,40(*)
f) Certificaciones catastrales	5,95	5,95
g) Comparecencias a instancia de parte	3,36	3,40
h) Bastanteo de poderes	16,00	16,00
i) Informe o copia documental, a instancia de persona física o jurídico privada, sobre actuaciones de la Policía Local en materia de Tráfico	14,75	14,75
j) Ejemplares de las ordenanzas fiscales y de los precios públicos con diligencia de autenticidad	22,27	22,30
k) Grabación de documentación en cd u otros soportes	13,14	13,15
2.- Licencias, autorizaciones y permisos		
a) Licencias de taxis, sustitución de vehículos, habilitación de conductores	14,75	14,75
b) Licencias de espectáculos y actividades recreativas	14,75	14,75
c) Licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos	14,75	14,75
3.- Placas, patentes y distintivos: El coste real que tenga fijado para ésta Administración la adquisición de tales elementos, o en su defecto un mínimo de	11,16	11,20
4.- Derechos de participación en pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba		
a) Grupo A y categoría laboral de Titulados Superiores	39,16	39,20
b) Grupos B y C y categorías laborales de Titulados Medios, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado	30,58	30,60
c) Grupos D y E y categorías laborales de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1º Grado, Encargados, Maestros, Oficiales, Conductores, Certificado de Escolaridad, peones cualificados y ordinarios, limpiadoras y ayudantes, etc.	22,06	22,10
5.- Otras licencias y documentos no incluidos en apartados anteriores	14,75	14,75
6.- Otros certificados no incluidos en apartados anteriores	4,00	4,00
Quedan excluidos los certificados expedidos por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos Administrativos, con motivo de los cursos y/o actividades que organice, siempre que su expedición sea solicitada dentro de los tres meses siguientes a su finalización. También quedan excluidos los certificados de servicios prestados expedidos a favor de los empleados municipales.		

(*) Los apartados 1 d) y e) sufren una subida al objeto de igualarlos con lo que es la compulsión de un documento (1,15€), más el coste de la copia realizada por esta Administración (0,20€) en el caso de un formato A4 y de 0,25€ en el supuesto de un formato A3.

Dicha modificación se propone en base a:

- Por razón de economía y eficiencia en la gestión y recaudación de la tasa”.

Consta en el expediente el informe de Intervención con observaciones y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Gobierno Interior, Recursos Humanos y Desarrollo Socio-económico, en sesión ordinaria celebrada el 23 de Noviembre de 2017 en el que se acepta la modificación propuesta por el Sr. Interventor.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, no se produce ninguna de especial consideración.

Sometida la propuesta a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno

- Votos Negativos: Ninguno.

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación para 2018 de la Ordenanza fiscal número 7 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, conforme a la propuesta y la modificación introducida por el Dictamen a propuesta del Interventor de Fondos de la Corporación.

Segundo.- La aprobación de las modificaciones acordadas tiene carácter provisional, debiendo someterse el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "Córdoba", página web y tablón de anuncios de la Corporación, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones frente a las mismas, si bien de no producirse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas.

Tercero.- El texto de las ordenanzas es el que sigue:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, éste Ayuntamiento establece la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte exclusivamente, de los documentos que expida y de los expedientes que entienda ésta Administración o autoridades municipales, relacionadas en el artículo 7.

2. A éstos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte la documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por éste Ayuntamiento.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

RESPONSABLES

Artículo 4.-

1. Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXENCIONES

Artículo 5.-

1. Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido declarados pobres por concepto legal.

b) Acreditar el derecho a ésta exención mediante el carné o documento acreditativo expedido por el Área Municipal de Bienestar Social, en base a los informes sociales emitidos.

c) Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

2. Están igualmente exentas del pago de esta tasa, las instancias o solicitudes dirigidas a esta Administración, salvo las expresamente recogidas en la tarifa de esta tasa.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.-

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- Las cuotas resultantes por aplicación de las siguientes tarifas, se incrementarán un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

TARIFA

Artículo 7.- La tarifa se estructura en los siguientes epígrafes:

Conceptos	€
1. Documentos, certificados y expedientes diversos:	
a) Compulsa de fotocopias y documentos, por cada documento	

a.1. Primera hoja	1,15
a.2. Segunda hoja y siguientes, por cada hoja	0,35
b) Inspecciones de técnicos municipales que se reflejen documentalmente a instancia de parte que no se refieran al Área de Urbanismo y Medio Ambiente	22,10
c) Fotocopia simple de documentos obrantes en esta Administración, por página	0,20
d) Fotocopias compulsadas de planos formato A4	1,35
e) Fotocopias compulsadas de planos y/o listados catastrales formato A3	1,35
f) Certificaciones catastrales	5,95
g) Comparecencias a instancia de parte	3,40
h) Bastanteo de poderes	16,00
i) Informe o copia documental, a instancia de persona física o jurídica privada, sobre actuaciones de la Policía Local en materia de Tráfico	14,75
j) Ejemplares de las ordenanzas fiscales y de los precios públicos, con diligencia de autenticidad	22,30
k) Grabación de documentación en cd's u otros soportes	13,15
2.- Licencias , autorizaciones y permisos	
a) Licencias de taxis, sustitución de vehículos, habilitación de conductores	14,75
b) Licencias de espectáculos y actividades recreativas	14,75
c) Licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos	14,75
d) Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.	14,75
3.- Placas, patentes y distintivos: El costo real que tenga fijado para ésta Administración la adquisición de tales elementos, o en su defecto un mínimo de	11,20
4.- Derechos de participación en pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba:	
a) Grupo A y categoría laboral de Titulados Superiores	39,20
b) Grupos B y C y categorías laborales de Titulados Medios, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado	30,60
c) Grupos D y E y categorías laborales de Graduado Escolar o Formación Profesional de 1º Grado, Encargados, Maestros, Oficiales, Conductores, Certificado de Escolaridad, peones cualificados y ordinarios, limpiadoras y ayudantes, etc	22,10
5.-Otras licencias y documentos no incluidos en apartados anteriores.	14,75
6.-Otros certificados no incluidos en apartados anteriores.	4,00

Quedan excluidos los certificados expedidos por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus Organismos Autónomos Administrativos, con motivo de los cursos y/o actividades que organice, siempre que su expedición sea solicitada dentro de los tres meses siguientes a su finalización. También quedan excluidos los certificados de servicios prestados expedidos a favor de los empleados municipales.

BONIFICACIONES DE LA CUOTA

Artículo 8.- No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de ésta Tasa.

DEVENGO

Artículo 9.-

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a la Tasa

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

GESTIÓN

Artículo 10.-

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. La cuota se satisfará en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar los documentos, la certificación o la notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuera expresa.

2. Los escritos de solicitudes recibidos por los conductos de otros Registros Generales que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de la tasa, a cuyo fin se requerirá el interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.- En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a la Jefatura de Ingresos, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, para la continuación de los trámites tendentes a la aprobación de las referida modificaciones y Ordenanza, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 9.- EXP. 11752/2017: REGLAMENTO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.

Se da cuenta de que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial del Reglamento

de Presupuestos Participativos del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba constando en el expediente que se ha dado la publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, página web y tablón de anuncios de la Corporación, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados han podido examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, no habiéndose presentado ninguna por lo que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, no se produce ninguna de especial consideración.

Sometido el punto a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno
- Votos Negativos: Ninguno.

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Comuníquese el presente acuerdo a Secretaría mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo.

NÚM. 10.- EXP. 12875/2017: OTRAS SOLICITUDES PARA EL ÁREA DE URBANISMO PRESENTA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ADSCRIPCIÓN DE SNU A USO INDUSTRIAL EXP. 23017/4313.

Se trae a conocimiento del Pleno Dictamen favorable emitido por la Comisión informativa de urbanismo en sesión ordinaria de fecha 21 noviembre de 2017, con el siguiente tenor literal:

*“D. Francisco ***** como Presidente de “Almazaras de la Subbetica, S. C.A.” presenta con fecha 21 de julio de 2017, y numero de registro de entrada 10280, presenta Proyecto de Actuacion, cuyo objeto es la “Adscripción de Suelo No Urbanizable (SNU) a Uso Industrial”, en la parcela 71 del poligono 49 del catastro parcelario de rustica, unidad poblacional de Las Lagunillas, ref. Catastral 14055***** y 14055*****, finca registral 38.***, para su tramitacion por esta Administracion.*

A la vista del mismo, el Arquitecto Municipal con fecha 12 de septiembre de 2017, emite informe en el que indica que con el mismo, se pretende el uso como “Industria vinculada al medio rural”, de las instalaciones actuales (establecimiento dedicado a recepcion, limpieza, lavado, pesado y transporte de aceitunas) y de las posibles futuras, vinculandose una superficie igual a 6.327'50 m2/s; todo ello se preve con el fin de que posteriormente, cuando se alcance la correspondiente licencia urbanistica, se produzca la segregacion de los terrenos vinculados; lindarian estos: hacia el Sur, Este y Oeste, con el resto de la parcela 71 del poligono 49; y hacia el Norte, con la carretera de Las Lagunillas que constituye el acceso.

Que segun la memoria del “proyecto de actuacion” se defiende la “utilidad publica y/o interes social” de la actuacion “en consideracion a que se trata de una actuacion necesaria y estrategica para el desarrollo local y que la actividad existente genera empleo para la poblacion con prevision de crecimiento futuro”.

La implantacion en suelo no urbanizable, de la actuacion en “la falta de compatibilidad de este tipo de actividades en suelos urbanos consolidados, no por imposibilidad juridica o tecnica, sino por falta de coherencia ambiental y de ordenacion urbana de su implantacion, debido a sus caracteristicas. Tambien se tiene en cuenta, ademas, el caracter agropecuario del uso, que se trata de una actividad que puede ocasionar molestias a la poblacion y el hecho de que su ubicacion en SNU reduce los costes de transporte.

En cuanto a la posibilidad de induccion a nuevos asentamientos, segun el referido informe tecnico, cumple lo exigido en la “Seccion 2a. Medidas para evitar la formacion de nucleos urbanos no previstos” del “Capitulo VI. La Regulacion del Suelo No Urbanizable” de las NNUU del PGOU:

- *La superficie vinculada es superior a 6.000 m2, minima establecida en la normativa*

urbanística.

- La edificación se sitúa a más de 200 m. del suelo urbano o urbanizable.

- La nave no se localiza en el interior de cualquier circunferencia con un diámetro igual o menor a 500 metros, en la que existan cuatro o más edificaciones con una superficie construida cada una de ellas superior a 100 m² construidos.

... ..

Y añade que para garantizar que no se induce a la formación de núcleo de población, tanto el centro de transformación para el suministro de energía eléctrica, como el pozo para el abastecimiento de agua, deberían quedar en el interior de la delimitación de los terrenos que quedarán vinculados a la nueva actividad.

Sobre la compatibilidad con el régimen urbanístico, informa que en aplicación del Artículo 8.191 de las NNUU del PGOU, para las edificaciones existentes se propone una "actividad considerable industrial", bien como una "industria vinculada al medio rural" o como "Otra Industria". En aplicación del "Artículo 8.212 (p) Ordenación del Suelo no Urbanizable de carácter rural campina", en la parcela 71 del polígono 49 es autorizable la implantación del uso ahora propuesto.

La propuesta también cumple las "Condiciones particulares de Edificación vinculadas al Uso Industrial" que quedan reflejadas al final del Artículo 8.191: resulta una ocupación inferior al 30% ($\approx 16'40\%$, = 1039/6327'50), la superficie vinculada de la parcela es superior a 6000 m² (< 6.327'50 m²), son ≈ 10 m las separaciones de edificación e instalaciones a los linderos más cercanos, la altura de la edificación es inferior a 10 metros, existe superficie de maniobra y aparcamiento suficiente para no obstaculizar el viario de acceso, ...

De acuerdo con el artículo 42.6 de la LOUA y con el artículo 30 de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía (LOTA), al no encontrarse recogida en el apartado II del "Anexo II" de dicha Ley de Ordenación del Territorio (LOTA), la actuación no tiene incidencia territorial I; y por último, la actuación si tiene incidencia ambiental: y se halla sometida, al menos, al trámite de Calificación Ambiental con Declaración Responsable (CA-DR), conforme al apartado 10.24 del Anexo III de la "Ley 3/2014, de 1 de octubre, de "Medidas Normativas para reducir las trabas administrativas para las Empresas", que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Si bien, dado que el proyecto de actuación presentado no reúne los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la LOUA, ya que las infraestructuras que prestarán servicio a la nueva actividad (pozo, centro de transformación, depósito ...), han de quedar en el interior de la delimitación de los terrenos que se vinculen: todo esto, con el fin de garantizar que no se induce a la formación de un nuevo asentamiento, y además, la documentación se deberá completar con una estimación de las inversiones realizadas por "Almazaras de la Subbética, SCA" en relación con la intervención que se informa; propone, la no admisión a trámite de este proyecto de actuación, hasta que se subsanen las deficiencias indicadas.

Concedida audiencia a la interesada en el expediente; la misma presenta nueva documentación el pasado 3 de octubre de 2017, no de registro de entrada 13620.

A la vista de la cual, el Arquitecto Municipal emite nuevo informe técnico con fecha 9 de noviembre de 2017, en el que expone que "la actividad recogida en el proyecto de actuación reúne los requisitos establecidos en el artículo 42.1 de la LOUA, por lo que procede su admisión a trámite, previa apreciación de su utilidad pública o interés social por el Ayuntamiento, según lo establecido en el artículo 43.1.b) de la citada Ley.

Por lo que de conformidad con el citado informe técnico, así del informe jurídico que especifica el procedimiento para su aprobación; la Comisión Informativa de Urbanismo en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, DICTAMINA a favor de que el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 43 de la LOUA, **ACUERDE: PRIMERO.-** Admitir a trámite el Proyecto de Actuación formulado por la "S.C.A. Almazaras de la Subbética", con C.I.F no: F-14.803.241, para la "Adscripción de Suelo No Urbanizable (SNU) a Uso Industrial", en la parcela 71 del polígono 49 del catastro parcelario de rústica (u. p. de Las Lagunillas), según lo establecido en el artículo 43.1.b de la LOUA; previa declaración de su utilidad pública y/o interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOUA; con la advertencia a la promotora de lo siguiente:

- Las infraestructuras de las que vayan a servirse las instalaciones (centro de transformación, pozo, ...), aunque queden fuera de los terrenos objeto del "proyecto de actuación", deberán quedar vinculadas única y exclusivamente a la nueva actividad y a el/los suelo/terrenos correspondiente/s.

- Para la utilización del pozo, antes deberá garantizarse su legalización y la potabilidad del agua que suministra.

- La actuación tiene incidencia ambiental y se halla sometida, al menos, al trámite de Calificación Ambiental con Declaración Responsable (CA-DR), conforme al apartado 10.24 del Anexo III de la “Ley 3/2014, de 1 de octubre, de “Medidas Normativas para reducir las trabas administrativas para las Empresas”, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- La aprobación del proyecto de actuación no prejuzga ni exige del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (carreteras, aguas, protección ambiental, ...). El sistema de depuración de vertidos deberá contar con autorización de los órganos competentes.

- La aprobación del proyecto de actuación determina la vinculación de los terrenos afectados a la actuación (LOUA 67.d), lo que debe hacerse constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal (R.D. 1093/97, artículo 74).

SEGUNDO.- Someter este Proyecto de Actuación a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento en su caso, a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto, para con el resultado de esta, solicitar el preceptivo informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo, tal como establece el apart. 1 d) del art. 43 de la LOUA, en concreto, del Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, tal como determina el art. 13 del Decreto 36/2014, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo”.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, no se produce ninguna de especial consideración.

Sometido el punto a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno

- Votos Negativos: Ninguno.

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación formulado por la “S.C.A. Almazaras de la Subbetica”, con C.I.F no: F-14.803.241, para la “Adscripción de Suelo No Urbanizable (SNU) a Uso Industrial”, en la parcela 71 del polígono 49 del catastro parcelario de rústica (u. p. de Las Lagunillas), según lo establecido en el artículo 43.1.b de la LOUA; previa declaración de su utilidad pública y/o interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOUA; con la advertencia a la promotora de lo siguiente:

- Las infraestructuras de las que vayan a servirse las instalaciones (centro de transformación, pozo, ...), aunque queden fuera de los terrenos objeto del “proyecto de actuación”, deberán quedar vinculadas única y exclusivamente a la nueva actividad y a el/los suelo/terrenos correspondiente/s.

- Para la utilización del pozo, antes deberá garantizarse su legalización y la potabilidad del agua que suministra.

- La actuación tiene incidencia ambiental y se halla sometida, al menos, al trámite de Calificación Ambiental con Declaración Responsable (CA-DR), conforme al apartado 10.24 del Anexo III de la “Ley 3/2014, de 1 de octubre, de “Medidas Normativas para reducir las trabas administrativas para las Empresas”, que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- La aprobación del proyecto de actuación no prejuzga ni exige del cumplimiento y, en su caso, obtención de los informes y autorizaciones que establezca la legislación sectorial de aplicación (carreteras, aguas, protección ambiental, ...). El sistema de depuración de vertidos deberá contar con autorización de los órganos competentes.

- La aprobación del proyecto de actuación determina la vinculación de los terrenos afectados a la actuación (LOUA 67.d), lo que debe hacerse constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal (R.D. 1093/97, artículo 74).

Segundo.- Someter este Proyecto de Actuación a información pública por plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento en su caso, a los propietarios incluidos en el ámbito del proyecto, para con el resultado de esta, solicitar el preceptivo informe de la Consejería competente en materia de Urbanismo, tal como establece el apart. 1 d) del art. 43 de la LOUA, en concreto, del Titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, tal como determina el art. 13

del Decreto 36/2014, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo”.

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura del Área de Urbanismo y Secretaría de la Comisión Informativa de Urbanismo de este Ayuntamiento, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo, especialmente los referidos a la publicidad y audiencias.

NÚM. 11.- EXP.17095/2016: OTRAS SOLICITUDES PARA EL ÁREA DE URBANISMO SOLICITA SE TRAMITE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA REALIZACIÓN DE OBRAS PUESTO DE LIMPIEZA Y COMPRA DE ACEITUNAS.

Se trae a conocimiento del Pleno Dictamen favorable emitido por la Comisión informativa de urbanismo en sesión ordinaria de fecha 21 noviembre de 2017, con el siguiente tenor literal:

*“El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2016, acuerda admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por “Sociedad Cooperativa Andaluza Olivarera La Purísima”, con C.I.F nº: F-14.012.322, representada por D. Juan *****, para la “instalación de puesto de limpieza y compra de aceitunas”, en la parcela 29 del polígono 48 del catastro parcelario de rústica de este municipio (ref. catastral 14055*****) en unidad poblacional de Las Lagunillas.*

Admitido a trámite, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 43. 1 c) de lo LOUA, se somete a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63, de 3 de abril de 2017; transcurrido el mencionado plazo, sin que se presenten alegaciones al mismo, se remite a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, competente en materia de urbanismo, para la emisión del preceptivo informe, tal como establece la letra d) del apartado 1 del mismo artículo de la LOUA. Con fecha 10 de julio de 2014, tiene entrada en esta Administración escrito de la mencionada Delegación Territorial, por el que solicita que se le remita documentación complementaria, para la emisión del preceptivo informe; dicha documentación le es enviada por esta Administración el 14 de septiembre de 2017, tras ser aportada por la interesada. El informe autonómico solicitado tiene entrada en esta Administración el pasado 17 de noviembre de 2017, con nº de registro de entrada 16306, y se emite en sentido favorable por considerar que la actuación contenida en este Proyecto de Actuación, cabe caracterizarla como de Interés Público, previa declaración por el órgano competente de la utilidad pública o interés social, con carácter previo a la resolución del proyecto, se verifican en ella los requisitos sobre la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable y la compatibilidad con el régimen urbanístico del suelo, y además, no induce a la formación de nuevos asentamientos por el carácter aislado de la actuación; no obstante, destaca que la intervención que se pretende supone una ocupación de la parcela por la edificación de 1,15 %, que junto con la urbanización prevista se eleva a unos 6.980.65 m² la zona de parcela ocupada o transformada, lo que representa aproximadamente un 27 %, que confiere al conjunto, un carácter impropio de medio rural, dadas sus características constructivas; por lo que establece las siguientes condiciones y consideraciones: 1.- La utilidad pública o interés social deberá ser objeto de declaración por el órgano municipal con carácter previo a la resolución del proyecto de actuación por el Pleno.

2.- En el trámite de concesión de licencia, se deberá asegurar la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al art. 67 d) de la LOUA, y se deberán obtener cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, en relación al acceso a la finca, cualquier actuación en las zonas de servidumbre legal, afección y de no edificación, deberá contar con las autorizaciones preceptivas establecidas en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y demás normativa sectorial.

3.- El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.c de la citada LOUA.

Visto lo anterior, la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y con los votos

favorables de los dos concejales del Partido Andalucista, de los dos concejales del Partido Socialista y del concejal de Participa Priego y la abstención de votar de los cinco concejales del Partido Popular que se reservan el sentido de su voto para la sesión plenaria en la que se estudie este expediente, emite DICTAMEN a favor de que el Pleno de la Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del artículo 43 de la LOUA, adopte el siguiente ACUERDO:

*PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Sociedad Cooperativa Andaluza Olivarera "La Purísima", con C.I.F. nº: F-14.012.322, para la "instalación de puesto de limpieza y compra de aceitunas", en la parcela 29 del polígono 48 del catastro parcelario de rústica de este municipio (ref. Catastral 14055*****), en la u. p. de Las Lagunillas.", previa declaración de utilidad pública e interés social de la actuación , que queda acreditada de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 42 de la LOUA; condicionado a lo siguiente:*

- En el trámite de concesión de licencia, se deberá asegurar la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al art. 67 d) de la LOUA, y se deberán obtener cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, en relación al acceso a la finca, cualquier actuación en las zonas de servidumbre legal, afección y de no edificación, deberá contar con las autorizaciones preceptivas establecidas en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y demás normativa sectorial.

- El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.c de la citada LOUA.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado f) del artículo 43 del mismo texto legal.

TERCERO.- Comunicar a la interesada que según establece el art. 52.4 del mismo texto legal, podrá materializar estos actos de edificación en las condiciones determinadas por la ordenación urbanística para suelo no urbanizable y por la aprobación del Proyecto de Actuación y de la posterior licencia de obras; que tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la inversión que requiera su materialización, así como que deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. Esta garantía le será devuelta por esta Administración, una vez que presente certificado final de obras, y se le otorgue la correspondiente licencia de utilización, estando condicionada por tanto dicha licencia, para su constancia en la misma, a la concreción de su duración y de la cuantía de la garantía del diez por ciento de ciento del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO.- Comunicar asimismo a la promotora, que tal como determina el apart. 5 del mismo artículo, está obligada al pago de la prestación compensatoria que grava los actos de edificación en suelo no urbanizable no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, con una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos; el pago de esta prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, y se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo".

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, no se produce ninguna de especial consideración.

Sometido el punto a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno

- Votos Negativos: Ninguno.

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por Sociedad Cooperativa Andaluza Olivarera "La Purísima", con C.I.F. nº: F-14.012.322, para la "instalación de puesto de limpieza y compra de aceitunas", en la parcela 29 del polígono 48 del catastro parcelario de rústica de este municipio (ref. Catastral 14055*****), en la u. p. de Las Lagunillas.", previa declaración de utilidad pública e interés social de la actuación , que queda acreditada

de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 42 de la LOUA; condicionado a lo siguiente:

- En el trámite de concesión de licencia, se deberá asegurar la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al art. 67 d) de la LOUA, y se deberán obtener cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Asimismo, en relación al acceso a la finca, cualquier actuación en las zonas de servidumbre legal, afección y de no edificación, deberá contar con las autorizaciones preceptivas establecidas en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y demás normativa sectorial.

- El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42.5.D.c de la citada LOUA.

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado f) del artículo 43 del mismo texto legal.

Tercero.- Comunicar a la interesada que según establece el art. 52.4 del mismo texto legal, podrá materializar estos actos de edificación en las condiciones determinadas por la ordenación urbanística para suelo no urbanizable y por la aprobación del Proyecto de Actuación y de la posterior licencia de obras; que tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la inversión que requiera su materialización, así como que deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. Esta garantía le será devuelta por esta Administración, una vez que presente certificado final de obras, y se le otorgue la correspondiente licencia de utilización, estando condicionada por tanto dicha licencia, para su constancia en la misma, a la concreción de su duración y de la cuantía de la garantía del diez por ciento de ciento del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Cuarto.- Comunicar asimismo a la promotora, que tal como determina el apart. 5 del mismo artículo, está obligada al pago de la prestación compensatoria que grava los actos de edificación en suelo no urbanizable no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, con una cuantía del diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos; el pago de esta prestación compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, y se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Quinto.- Dese traslado del presente acuerdo a la acuerdo a la Jefatura del Área de Urbanismo y Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo de este Ayuntamiento, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo, especialmente los referidos a la publicidad, emplazamientos y audiencias.

NÚM. 12.- EXP.17772/2015: SOLICITUD DE COLABORACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA LA REDACCIÓN DEL "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE PRIEGO DE CÓRDOBA" (PMUS).

Se trae a conocimiento del Pleno Dictamen favorable emitido por la Comisión informativa de urbanismo en sesión ordinaria de fecha 21 noviembre de 2017, con el siguiente tenor literal:

2.- Expte. 17772/2015. Aprobación inicial del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Priego de Córdoba.

La Agencia Provincial de la Energía de Córdoba de la Excm. Diputación promueve el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Priego de Córdoba (PMUS), redactado por la empresa

“Infraestructuras y Territorio, S. L.”, que tal como indica en su introducción tiene como objetivo principal, conseguir un sistema de transporte municipal que organice los flujos de movilidad con el menor coste energético y medioambiental para el conjunto de los desplazamientos (urbanos y para la articulación exterior), que suponga también un cambio de tendencia para una mejora general de la habitabilidad de la ciudad, de forma compatible con el desarrollo de los sectores productivos y económicos que articulan el municipio; ese objetivo está asociado a un modelo de ciudad, en la que se consigue mejorar la eficiencia energética y medioambiental, reduciendo la participación del transporte en vehículo privado en beneficio de los modos de desplazamiento sostenibles; transporte público, movilidad peatonal y ciclista, implicando a toda la sociedad y en colaboración con las distintas Administraciones Públicas, asociaciones sociales y empresariales para alcanzar soluciones que supongan un cambio de tendencia de los hábitos adquiridos.

Estudiado el mismo, los Arquitectos Municipales emiten informe con fecha 18 de octubre de 2017, en el que respecto de las valoraciones urbanísticas propuestas en el documento, señalan que las mismas pueden llegar a precisar, previamente a su ejecución, de la tramitación de innovaciones a fin de que cumplan con el planeamiento vigente propuestas como las relativas a la implantación de aparcamientos, intercambiadores, así, por ejemplo:

- Intercambiador del bajo Adarve. Tanto el elevador hidráulico, como el aparcamiento planteado, se localizan en suelo clasificado como No Urbanizable con la categoría de Especialmente Protegido por planificación urbanística “Entorno natural y paisajístico del centro Histórico” (Condiciones de uso e implantación art. 7.5 PEPRICCH). Se trata además de un suelo que no es de propiedad municipal, para el que el planeamiento urbanístico no contempla ningún sistema de gestión para su obtención. No es el caso de la estación de autobuses, sí prevista en el PGOU como un SGIT-01, a obtener mediante expropiación, compra o permuta. Llegado su momento, habría que realizar las modificaciones que sean necesarias en el planeamiento para compatibilizar la propuesta. Se incluye una propuesta del elevador hidráulico, a nivel de anteproyecto, que conectaría el nivel del aparcamiento con la cota del espacio público del Recreo de Castilla, por una zona en la que este jardín no tiene acceso, y que no se considera justificada y encajada; en su caso, debería ser objeto de un estudio y desarrollo posterior, en una fase posterior al PMUS.

- Intercambiador de Huerto Almarcha. Se realiza un planteamiento de conexión peatonal de la calle “Ramón y Cajal” y de la calle “Conde Superunda”, con la plaza del Palenque, que resulta contrario a lo establecido en la ficha de planeamiento incluida en el PGOU para el “PERI-03 Huerto Almarcha”, ya que dentro de los objetivos de ordenación aprobados, se recoge la “definición de nuevo vial rodado para conectar las calles Ramón y Cajal y Conde de Superunda con la Plaza Palenque y Lozano Sidro con una pendiente continua, garantizando la conexión vial y peatonal con la prolongación de la calle Trasmonjas, ARI 08 y con la calle Huerto Almarcha y el viario de la UE 03”.

También difiere el número de plazas del aparcamiento a construir, estableciéndose en el planeamiento urbanístico un mínimo de 100 plazas, mientras que en el PMUS dicho mínimo lo conforman 180 plazas.

También en este caso se incluye un croquis, con una propuesta de ordenación, que no se entiende justificada y que debería realizarse a través de otros instrumentos, no mediante el PMUS.

- Jerarquía del viario urbano y territorial. El PMUS no tiene en cuenta la conexión propuesta por el PGOU en el Sur del Centro Histórico de la ciudad, y que conectaría la calle Fontanal con la carretera A-339, pudiendo ser éste un elemento importante para la mejora de la movilidad de la ciudad. En su lugar, el PMUS propone el desvío del tráfico pesado del centro histórico por el Veredón de la Almorzara.

Por otro lado, se propone la peatonalización de calle Lozano Sidro y San Marcos a costa de transformar la calle Río, en el tramo comprendido entre la C/ Fray Albino y la Plaza de Andalucía, en un viario principal de tráfico rodado, que implicaría una ampliación sustancial del paso de vehículos por la misma. Cabe señalar, al respecto, que la calle Río se incluye en el proyecto de intervención PI-1 Calle Río y entorno Fuente del Rey del PEPRICCH, que tiene como objetivo, entre otros, la puesta en valor de este espacio urbano teniendo en cuenta sus valores históricos, patrimoniales y espaciales, y potenciando su utilización peatonal; si bien en el año 2016 se redactó una innovación de planeamiento para modificar lo establecido para este proyecto de intervención por el planeamiento, que establecía la obligatoriedad de peatonalizar todo el viario, se mantiene el objetivo de fomentar y priorizar el uso peatonal del mismo.

Y finalmente, advierten que varias de las actuaciones propuestas por el PMUS se localizan en el ámbito del planeamiento urbanístico de protección, el PEPRICCH, o en los entornos de

diversos Bienes de Interés Cultural de la ciudad de Priego de Córdoba, como es el caso del elevador hidráulico del Adarve, para cuyos proyectos se tendrá que requerir autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Asimismo, se une al expediente el 15 de noviembre de 2017, informe de la Policía Local sobre diversos aspectos de este Plan de Movilidad, tanto en lo relativo a los ámbitos de movilidad, a los objetivos del mismo, a sus estrategias generales y sectoriales, a los criterios de intervención para el modelo propuesto, así como comentarios sobre las propuestas y planos incluidos, descripción de las mismas y programación.

Visto todo ello, así como el informe jurídico sobre el procedimiento para su aprobación; la Comisión informativa de Urbanismo en votación ordinaria y con los votos favorables de los dos concejales del Partido Andalucista, de los dos concejales del Partido Socialista y del concejal de Participa Priego y la abstención de votar de los cinco concejales del Partido Popular que se reservan el sentido de su voto para la sesión plenaria en la que se debata este documento, emite DICTAMEN a favor de que el Pleno de la Corporación Municipal, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Priego de Córdoba, promovido por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba de la Excm. Diputación, y redactado la empresa “Infraestructuras y Territorio, S. L.”, cuyo objetivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, es conseguir un sistema de transporte municipal que organice los flujos de movilidad con el menor coste energético y medioambiental para el conjunto de lo desplazamientos (urbanos y para la articulación exterior), que suponga también un cambio de tendencia para una mejora general de la habitabilidad de la ciudad, de forma compatible con el desarrollo de los sectores productivos y económicos que articulan el municipio; ese objetivo está asociado a un modelo de ciudad, en la que se consigue mejorar la eficiencia energética y medioambiental, reduciendo la participación del transporte en vehículo privado en beneficio de los modos de desplazamiento sostenibles; transporte público, movilidad peatonal y ciclista, implicando a toda la sociedad y en colaboración con las distintas Administraciones Públicas, asociaciones sociales y empresariales para alcanzar soluciones que supongan un cambio de tendencia de los hábitos adquiridos.

SEGUNDO.- Someter este documento a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por plazo de DOS MESES (no obstante, en Junta de Portavoces se volverá a estudiar la fecha que definitivamente se propondrá al Pleno para la exposición pública de este documento), mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Anuncios Municipal; este plazo se contará desde la fecha de publicación del anuncio en el citado boletín oficial.

Además, se publicará el texto íntegro de este documento inicialmente aprobado, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 c de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía”.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo municipal de Participa-Priego, Sr. López García se manifiesta su voto a favor.

Por parte del portavoz del grupo municipal andalucista, Sra. Rogel de la Cruz Sra. Mantas Cuenca se manifiesta el voto a favor de su grupo

Por parte de la portavoz del grupo municipal socialista Sra. Mantas Cuenca se manifiesta el voto a favor de su grupo

Por parte del grupo municipal popular interviene la Sra. Ceballos Casas que se congratula de que ya sea una realidad este proyecto que se inició con el anterior equipo de gobierno, pero que hubo que posponer en aras de otras prioridades como fue el plan de ahorro energético.

Advierte de la dificultad de compatibilización con el PGOU y el alto coste.

Echa en falta temas como la conexión de Huerto Almarcha con el centro, estudios de circulación rodada, peatonal etc.

Considera que los próximos dos meses se va a tener que desarrollar un intenso trabajo e invita a la ciudadanía al estudio del documento y realización de alegaciones ya que considera este proyecto marcará el futuro desarrollo de esta ciudad.

Manifiesta el sentido positivo del voto de su grupo.

Sometido el punto a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno

- Votos Negativos: Ninguno.

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Priego de Córdoba, promovido por la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba de la Excm. Diputación, y redactado la empresa “Infraestructuras y Territorio, S. L.”, cuyo objetivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, es conseguir un sistema de transporte municipal que organice los flujos de movilidad con el menor coste energético y medioambiental para el conjunto de los desplazamientos (urbanos y para la articulación exterior), que suponga también un cambio de tendencia para una mejora general de la habitabilidad de la ciudad, de forma compatible con el desarrollo de los sectores productivos y económicos que articulan el municipio; ese objetivo está asociado a un modelo de ciudad, en la que se consigue mejorar la eficiencia energética y medioambiental, reduciendo la participación del transporte en vehículo privado en beneficio de los modos de desplazamiento sostenibles; transporte público, movilidad peatonal y ciclista, implicando a toda la sociedad y en colaboración con las distintas Administraciones Públicas, asociaciones sociales y empresariales para alcanzar soluciones que supongan un cambio de tendencia de los hábitos adquiridos.

Segundo.- Someter este documento a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, por plazo de DOS MESES (no obstante, en Junta de Portavoces se volverá a estudiar la fecha que definitivamente se propondrá al Pleno para la exposición pública de este documento), mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Anuncios Municipal; este plazo se contará desde la fecha de publicación del anuncio en el citado boletín oficial.

Además, se publicará el texto íntegro de este documento inicialmente aprobado, en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 c de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía

Tercero.- Dese traslado del presente acuerdo a la Jefatura del Área de Urbanismo y Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo de este Ayuntamiento, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para el cumplimiento del referido acuerdo, especialmente los referidos a la publicidad, emplazamientos y audiencias.

NÚM. 13.- EXP.18202/2017: PROPUESTA QUE FORMULA EL PRESIDENTE DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y MOVILIDAD AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EN RELACIÓN A LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS CALLES DE NUEVA CREACION RESULTANTES DE LA UE-28 Y DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA.

Se trae a conocimiento del Pleno propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL PRESIDENTE DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y MOVILIDAD AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, EN RELACIÓN A LA NOMENCLATURA Y ROTULACIÓN DE LAS CALLES DE NUEVA CREACION RESULTANTES DE LA UE-28 Y DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA.

*La Unidad de Ejecución UE-28, denominada **Fuenclara** ha desarrollado en nuestra ciudad el Proyecto de Urbanización que ha dado como resultado la consolidación de cinco nuevos viales (tres de ellos son prolongación de viales existentes, y dos son nuevos que hay que asignar su nomenclatura). De otra parte, la Unidad de Ejecución UE-1 del Plan Parcial*

PPS-5, denominada **Ampliación del Polígono Industrial La Vega**, ha dado como resultado la consolidación de otros cinco viales todos de nueva apertura. Todo ello al objeto de una correcta identificación: postal, poblacional y tributaria.

La normativa actual para la rotulación de vías y numeración de edificios, está constituida por la Resolución de 1 de abril de 1997, conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal (publicado en el B.O.E. de 11 de abril de 1997, mediante resolución de 9 de abril de 1999 de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno).

Con ello se toma en cuenta de la importancia que la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios tiene para el Padrón Municipal de Habitantes, y por ende para la formación del Censo Electoral. Así, el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, dispone que: "Los ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de edificios, informando de todo ello a todas las Administraciones Públicas interesadas, debiendo mantener igualmente la correspondiente cartografía.

Por último, ni que decir tiene que también se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles dentro del Término Municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana: prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles...etc.

La propuesta de nombres para las vías públicas que resultan de las unidades de ejecución citadas, se formula en base a asignar los nombres propuestos por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, expediente de Secretaría nº 548/2008, por el cual, y mediante moción conjunta de todos los Grupos Municipales de la Corporación se adopto el acuerdo de institucionalizar el recuerdo de los dos guardias civiles nacidos en nuestra ciudad y asesinados en atentados terroristas, **Antonio Jesús Trujillo Comino y Dionisio Medina Serrano**, para los viales de la UE-28, y para los viales de la UE-1 del Plan Parcial PPS-5 Polígono Industrial "La Vega" se han tomado como referencia parajes rústicos de la zona donde se ubica dicho polígono.

Por medio del presente **formulo propuesta al Pleno de la Corporación**, para que se proceda a la nomenclatura y rotulación de los nuevos viales y la modificación del inicio y final de los viales existentes que se describen a continuación:

VIAL URBANIZACIÓN	NOMBRE QUE SE PROPONE	INICIO Y FINAL DEL VIAL
CALLE A PROLONGACIÓN (UE-28)	C/ ZURBARÁN	Inicio: C/ Moraleda Final: C/ Libertad
CALLE B PROLONGACIÓN (UE-28)	C/ AVENIDA DE AMÉRICA(*)	Inicio: C/ Ramón y Cajal Final: C/ Julio Romero de Torres
CALLE C PROLONGACIÓN (UE-28)	C/ LIBERTAD	Inicio: C/ Nª Sra. de los Remedios Final: C/ Avenida de América
CALLE D NUEVA APERTURA (UE-28)	C/ ANTONIO JESÚS TRUJILLO COMINO	Inicio: C/Fuenclara Final: C/ Avenida de América.
CALLE E NUEVA APERTURA (UE-28)	C/ DIONISIO MEDINA SERRANO	Inicio: C/Zurbarán Final: C/ Avenida de América.
C/ A NUEVA APERTURA	C/ AZORES-POLIG INDUSTRIAL LA VEGA	Inicio: C/ Cruz de la Vega- POLIG INDUSTRIAL LA VEGA

P.I. LA VEGA		Final: límite del Polígono Industrial
C/ B NUEVA APERTURA P.I. LA VEGA	C/SIERRA LEONES-POLIG INDUSTRIAL LA VEGA	Inicio: C/ Cruz de la Vega-POLIG INDUSTRIAL LA VEGA Final: límite del Polígono Industrial
C/ C NUEVA APERTURA P.I. LA VEGA	C/DEHESA DE LA HOZ-POLIG INDUSTRIAL LA VEGA	Inicio: C/ D (Cerrillo Carpintero)-POLIG INDUSTRIAL LA VEGA Final: C/ E (La Cubé)-POLIG INDUSTRIAL LA VEGA
C/ D NUEVA APERTURA P.I. LA VEGA	C/CERRILLO CARPINTERO-POLIG INDUSTRIAL LA VEGA	Inicio: C/ B (Sierra Leones)-POLIG INDUSTRIAL LA VEGA Final: C/ C (Dehesa de la Hoz)-POLIG INDUSTRIAL LA VEGA
C/ E NUEVA APERTURA P.I. LA VEGA	C/ LA CUBÉ-POLIG INDUSTRIAL LA VEGA	Inicio: C/ A (Azores)-POLIG INDUSTRIAL LA VEGA Final: C/ C (Dehesa de la Hoz)-POLIG INDUSTRIAL LA VEGA

(*) Se ha optado en consignar como prolongación de C/ Avenida de América al ser una continuación natural de la misma, por lo que la secuencial numérica de esta calle no se altera, si se hubiese consignado como prolongación de calle Julio Romero de Torres como se indica en la planimetría obrante en la UE-28, se produciría una alteración de la numeración de toda la calle al tener viviendas con numeración consolidada y el tramo que se incorpora es al principio de la calle. Con el resto de calles que se entienden prolongación como son calle Zurbarán y calle Libertad los tramos que se incorporan son a continuación de las calles ya existentes.

Las citadas calles se han de adscribir a nivel poblacional y de estadística al DISTRITO: SEGUNDO SECCIÓN: TERCERA (las correspondientes a los viales de la UE-28 Fuenclara), y al DISTRITO: SEGUNDO SECCIÓN: OCTAVA (los viales resultantes en la UE-1 del PPS-5 de Ampliación del Polígono Industrial La Vega)".

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo municipal de Participa-Priego, Sr. López García se manifiesta su voto a favor.

Por parte del portavoz del grupo municipal andalucista, Sra. Rogel de la Cruz Sra. Mantas Cuenca se manifiesta el voto a favor de su grupo

Por parte de la portavoz del grupo municipal socialista Sra. Mantas Cuenca se manifiesta el voto a favor de su grupo

Por parte del grupo municipal popular interviene el Sr. Forcada Serrano que felicita el acierto de la dedicación de dos calles para recordar a dos víctimas de terrorismo rogando que el acto de colocación de las placas se haga en modo de homenaje y reconocimiento del pueblo con invitación expresa a sus familiares, indicando el Sr. Alcalde que así se hará.

Manifiesta el sentido positivo del voto de su grupo.

Sometido el punto a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno

- Votos Negativos: Ninguno.

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la propuesta en la literalidad de sus términos antes transcritos que se dan por reproducidos en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Comuníquese el presente acuerdo a los familiares de conocerse su paradero, al Instituto Nacional de Estadística, Secretaría General, Mercedes Ortiz Ortiz,

Área de Urbanismo para la adaptación de la planimetría, a la Oficina de Información para su gestión ante Hacienda Local y Catastro, a la Jefatura de Obras y Servicios y a la Policía Local mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

NÚM. 14.- EXP. 17442/2017: RENDICIÓN DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL SOBRE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 CORRESPONDIENTE AL 3ER TRIMESTRE.

Este Pleno, de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Presidencia y Gobierno Interior, Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico, de fecha 23 de noviembre de 2017, queda enterado de la referida información, elaborada y remitida por la Intervención de Fondos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 2 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre ejecución del presupuesto de 2017, correspondiente al tercer trimestre del año.

NÚM. 15.- EXP. 14570/2017: INFORME LOGROS CONSEGUIDOS AGENDA DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL 2016-2017 Y APROBACIÓN DECLARACIÓN DE SOSTENIBILIDAD MUNICIPAL 2017.

Por el Concejal de Medio Ambiente se da cuenta al Pleno del informe de la Técnico de Medio Ambiente, previo a la aprobación de la Declaración de sostenibilidad, con el siguiente tenor:

“-La Agenda de Desarrollo Sostenible Municipal de Priego de Córdoba (ADSM), cuya última revisión fue ratificada mediante acuerdo plenario municipal de fecha 29 de abril de 2015, establece en su apartado 5.4 del Programa de Seguimiento que entre los elementos de comunicación y difusión de la misma, se encuentra la Declaración de Sostenibilidad Municipal, la cual puede definirse como un documento de síntesis en el cual se reflejen sus resultados y actuaciones más relevantes, con el objetivo de informar a la población. Dicho documento incluye un apartado denominado “Logros conseguidos”, el cual identifica el proceso hacia la sostenibilidad municipal a modo de hitos o logros conseguidos y que se citan como anexo al presente informe...”. Detalla especialmente los proyectos ejecutados desde mayo de 2017:

- Retirada de contenedores de pilas de exterior e incremento de la dotación de contenedores de interior para este residuo.*
- Incremento dotación contenedores de vidrio (pendiente instalación).*
- Actividad de suelta de aves rapaces, procedentes del CREA, para su reintroducción en el medio natural.*
- Programa de actividades con motivo del Día Mundial de Medio Ambiente 2017”:*
 - “Ruta de senderismo-Camino de Alborozor”*
 - visita de los centros escolares de nuestro municipio (alumnos de 4º curso de primaria) al Centro de Defensa Forestal (CEDEFO)*
 - Programa de actividades para conmemorar el “Día Mundial del Árbol 2017”:*
 - “Paseo urbano : ¿Conoces tus árboles?”.*
 - Colocación de satand informativo en Plaza de San Pedro.*
 - Programa de educación ambiental para niños “Patrulla Ambiental”. 2017.*
 - Taller de reciclaje impartido por Epremasa en colaboración con el ayuntamiento.*
 - Solicitud de subvención, al amparo de la Convocatoria de subvenciones a entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba, 2017, para proyecto “Elaboración y difusión de una Guía de Buenas Prácticas Ambientales del municipio de Priego de Córdoba”.*
 - Proyecto “Jardín botánico urbano”, al amparo del Programa de Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso de empleo joven. 2017*
 - Aprobación de Ayudas para desarrollar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (Edusi) por importe de 5 Millones de Euros.*
 - Plan local de apoyo a empresas, 2016 y 2017. Está previsto sacar la convocatoria de 2017*

en breve.

– Celebración de la Feria de maquinaria agrícola, fertilizantes, fitosanitarios y agroalimentaria “Agropriego”.

– Jornadas de profesionalización para agricultores. Septiembre de 2016 y de 2017.

– Realización acciones formativas en colaboración con otras entidades:

◦ Programa Atenea para el emprendimiento, organizado por el Ayuntamiento con la colaboración del Instituto Magallanes, Octubre 2016.

◦ Programa Lánzate y Emprende, en colaboración con el CADE. Octubre 2016,

◦ Píldoras formativas, en colaboración con la Diputación de Córdoba, Marzo y Abril 2017:

• Píldora 1. Herramientas de Autoanálisis.

• Píldora 2. Redes sociales y empleabilidad.

• Píldora 3. Perfil Profesional 2.0.

• Píldora 4. Aprovecha tu smartphone para buscar empleo.

◦ Jornadas formativas “Marketing y Nuevas Tecnologías”, organizada por ATA. Febrero 2017.

◦ Jornadas formativas “Claves para encontrar nuevos canales de venta, internet” organizada por Confederación de Empresarios de Córdoba. Febrero 2017.

◦ Programa de Formación Administración y Gestión de Empresas, organizado por el Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba. Junio 2017.

– Adjudicación huertos urbanos vacantes.

– Mantenimiento anual medidas preventivas establecidas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales.

– Solicitud de subvención, al amparo de la Convocatoria de subvenciones a entidades Locales de la provincia para proyectos en materia medioambiental de la Diputación de Córdoba, 2017, para proyecto “Mejora ambiental del sendero del Bajo Adarve”.

En el marco del anterior Plan de Acción se ha conseguido hacer realidad muchos objetivos, y se han materializado proyectos importantes para el municipio, y que vienen detallados en la Declaración de Sostenibilidad Municipal.

Interviene la Técnico de Medio Ambiente para indicar que esa misma mañana han remitido la documentación desde la delegación de turismo así como de la empresa Aguas de Priego y que serán incorporadas al informe de logros conseguidos así como a la declaración de sostenibilidad municipal, para su conocimiento.

Respecto a la ADSM destaca que se trata del tercer Plan de Acción de la Agenda 21 tras el Plan de Acción Ambiental 2009 (1º: 2003-2009, 2º: 2009-2014, 3º: 2014-2020) La diferencia sustancial entre ambos es que mientras que aquél tenía un carácter casi exclusivamente ambiental, en el que ahora se trabaja contempla, además de cuestiones ambientales, objetivos de carácter social y económico.

Se configura como un Plan de Acción para los próximos 6 años, más amplio y ambicioso que el anterior, un plan transversal que considere la totalidad de ámbitos clave para la sostenibilidad (la calidad del espacio público, la salud, la movilidad, la calidad del aire, la cohesión social...), un plan que plantee soluciones globales y no exclusivamente sectoriales,... en definitiva, un plan que fomente y compatibilice el progreso económico, la equidad social y la preservación del medio ambiente. Esta nueva filosofía parte de la base de que una actuación en clave sostenible reside en idear soluciones que aporten beneficios equilibrados en cada uno de los aspectos considerados”.

Consta en el expediente dictamen aprobado por el Consejo local de medio ambiente, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de octubre de 2017

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo municipal de Participa-Priego, Sr. López García se manifiesta su voto a favor.

Por parte del portavoz del grupo municipal andalucista, Sra. Rogel de la Cruz Sra. Mantas Cuenca se manifiesta el voto a favor de su grupo

Por parte de la portavoz del grupo municipal socialista Sra. Mantas Cuenca se manifiesta el voto a favor de su grupo

Por parte del grupo municipal popular interviene la Sra. Aguilera Ordeñar que indica que el Consejo de medio Ambiente no aprobó este acuerdo indicándose en dicha sesión que se remitiría para su aprobación por e Área de Urbanismo, indicándose por el Sr. Lopez que

se remitirá al Consejo para corrección del acta.

Indica así mismo la Sra. Aguilera que todos estos proyectos y logros se programaron por el anterior equipo,

Sometido el punto a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno

- Votos Negativos: Ninguno.

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Declaración de Sostenibilidad Municipal, que se adjunta como documento aparte en el expediente, que deberá revisarse con carácter anual, donde queda recogida la evolución de los procesos de sostenibilidad municipal presentados en la Agenda de Desarrollo Sostenible Municipal, los compromisos de la política medioambiental del Ayuntamiento, así como las actuaciones realizadas y que se acometen en cada momento, como compromisos para la sostenibilidad municipal.

Segundo.- Se proceda a su exposición pública en dependencias municipales y en medios de comunicación por parte del Departamento de Medio Ambiente, a cuyos efectos se deberá proceder a dar traslado del expediente de forma telemática.

NÚM. 16.- EXPE 19182/2017: ADHESIÓN AL PROGRAMA PLATEA PARA 2018 DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA (INAEM), DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

La Presidencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno ratificar la inclusión de este expediente en el orden del día de la sesión, al carecer el mismo del preceptivo dictamen de la Comisión Informativa competente, inclusión que es acordada por unanimidad.

Se trae a conocimiento del Pleno la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DEL ÁREA DE CULTURA RELACIONADA CON EL PROGRAMA “PLATEA 2018”

Vista la convocatoria del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, INAEM), perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del Programa PLATEA para 2018, consistente en la programación de una serie de espectáculos de Música, Teatro, Danza, Circo y Artes escénicas para la infancia y la juventud, con la finalidad de ofrecer una programación regular del espacio escénico (Teatro Victoria fundamentalmente), no admitiéndose expresamente funciones que formen parte de Festivales, Campanas Escolares o similares, por lo que no podrán incluirse espectáculos para el Festival Internacional de Música, Teatro y Danza de 2018.

Visto que las fechas de las posibles actuaciones están establecidas en el periodo comprendido entre el 5 de abril y el 2 de diciembre de 2018.

Visto que el INAEM se compromete a garantizar el 65% del caché a cada Compañía que se contrate, con un máximo de 12.000 € (IVA incluido), como complemento de la recaudación de taquilla, en caso de resultar esta insuficiente.

Visto que este Ayuntamiento se comprometería a garantizar el 18% restante del caché a cada Compañía que se contrate, también condicionado a la recaudación obtenida por taquilla (35% en el caso de actuaciones de calle, en las que no hay ingresos por taquilla).

Visto que las Compañías arriesgan un 17% de su caché (salvo en caso de actuaciones de calle, en las que el riesgo es cero, puesto que el INAEM asume el 65% del caché y la Entidad Local el 35% restante).

Visto que se tiene que programar un mínimo de 4 espectáculos, de los cuales, al menos 1 debe ser de Danza, estando establecido el caché máximo por espectáculo según el aforo del espacio escénico, siendo entre 5001 y 700 localidades de 15.000 € (IVA incluido). De este modo, el total máximo que costarían las 4 actuaciones mínimas a contratar a través de este Programa PLATEA sería de 60.000 €, de los cuales habrá que consignar en el Presupuesto Municipal el 18%, correspondiente a la parte del caché a asumir por este Ayuntamiento, si es en el Teatro Victoria, y del 35% en caso de actuaciones de calle.

Así, de realizarse 3 espectáculos en el propio Teatro Victoria supondría: 15.000 € x 3 = 45.000 € → 18% = 8.100 €, mas 1 espectáculo a realizar en calle, que supondría: 15.000 € → 35% = 5.250 €, lo que haría un total de créditos a consignar en una partida presupuestaria del Presupuesto de Gastos Municipal, en el orgánico de Cultura, de 13.350 €, mas otros 2.000 €

en gastos de publicidad (cartelería, TV, radio, prensa, Internet, etc.), lo que supone 15.350 €. Visto que el plazo de presentación de la solicitud de adhesión a dicho Programa PLATEA, así como de la documentación complementaria a adjuntar finaliza el próximo día 15 de diciembre Dado lo anterior, la Presidenta del Área de Cultura formula la siguiente **PROPUESTA al Pleno de la Corporación:**

Primero.- Solicitar la adhesión al Programa PLATEA 2018 del INAEM, perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, consistente en la programación de una serie de espectáculos de Música, Teatro, Danza, Circo y Artes escénicas para la infancia y la juventud, con la finalidad de ofrecer una programación regular del espacio escénico (Teatro Victoria), no admitiéndose expresamente funciones que formen parte de Festivales, Campanas Escolares o similares, por lo que no podrán incluirse espectáculos para el Festival Internacional de Música, Teatro y Danza de 2018.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la solicitud de adhesión, documentación complementaria necesaria y del Convenio, en su caso.

Tercero.- Consignar en el Presupuesto de Gastos Municipal de 2018, en el orgánico de Cultura, una partida presupuestaria por cuantía mínima de 15.350 €, con el fin de asumir la parte correspondiente a este Ayuntamiento de los 4 espectáculos a contratar.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo municipal de Participa-Priego, Sr. López García se manifiesta su voto a favor.

Por parte del portavoz del grupo municipal andalucista, Sra. Rogel de la Cruz Sra. Mantas Cuenca se manifiesta el voto a favor de su grupo

Por parte de la portavoz del grupo municipal socialista Sra. Mantas Cuenca se manifiesta el voto a favor de su grupo

Por parte del grupo municipal popular interviene el portavoz, Sr. Valdivia Rosa para rogar que se cite la Comisión Informativa de Cultura para este tipo de asuntos y con regularidad.

Manifiesta el sentido positivo del voto de su grupo.

Sometido el punto a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno

- Votos Negativos: Ninguno.

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la adhesión al Programa PLATEA 2018 del INAEM, perteneciente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, consistente en la programación de una serie de espectáculos de Música, Teatro, Danza, Circo y Artes escénicas para la infancia y la juventud, con la finalidad de ofrecer una programación regular del espacio escénico (Teatro Victoria), no admitiéndose expresamente funciones que formen parte de Festivales, Campanas Escolares o similares, por lo que no podrán incluirse espectáculos para el Festival Internacional de Música, Teatro y Danza de 2018.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la solicitud de adhesión, documentación complementaria necesaria y del Convenio, en su caso.

Tercero.- Consignar en el Presupuesto de Gastos Municipal de 2018, en el orgánico de Cultura, una partida presupuestaria por cuantía mínima de 15.350 €, con el fin de asumir la parte correspondiente a este Ayuntamiento de los 4 espectáculos a contratar.

Cuarto.- Dese traslado al organismo conveniente y al Área de Cultura municipal para la ejecución del acuerdo

Quinto.- Del presente acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa de Cultura, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

ASUNTOS URGENTES.-

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad con el quórum establecido por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, fueron examinados los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día de la sesión, adoptándose los siguientes acuerdos:

I.- EXPEDIENTE 13290/2014: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS CONSISTENTE EN REHABILITACION INTEGRAL DE VIVIENDA PARTICULAR EN HOTEL MUSEO PARA 11 UNIDADES DE ALOJAMIENTO Y HOTEL-APARCAMIENTO EN CALLE CARRERA DE LA MONJAS, 47 DE PRIEGO

Dentro del presente expediente se eleva a conocimiento y consideración del Pleno Municipal el Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Presidencia, Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad, Gobierno Interior, Recursos Humanos y Desarrollo Socio-económico en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2017, con el siguiente contenido literal:

“4.- Exp. 2014/13290.- Solicitud de bonificación en ICIO formulada por la entidad “Hotel Patria Chica S.L.”

*Por Dña. Paulina *****, en representación de la mercantil “Hotel Patria Chica S.L.”, se solicitó en fecha 23 de marzo pasado bonificación del 90 % del ICIO liquidado en el expediente de referencia, por tratarse de un edificio catalogado con nivel integral, al amparo del artículo 4º.7.a.1 de la vigente ordenanza fiscal.*

En sesión de fecha 21-9-2017 se dejó sobre la mesa dicha solicitud hasta tanto quedasen subsanadas las incidencias puestas de manifiesto en el informe de la Intervención municipal de fecha 19 de septiembre.

Posteriormente se ha incorporado al expediente informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal donde se recoge que se ha verificado que las obras de referencia se ajustan prácticamente al proyecto técnico aprobado y a las condiciones de la licencia. Asimismo, se requirió a la solicitante para que acreditase si la mercantil “Hotel Patria Chica S.L.”, en cuya representación se formuló la solicitud de bonificación, era la entidad sucesora de la Comunidad de Bienes promotora de las obras, indicándole que transcurrido el plazo de alegaciones sin efectuar tal justificación, se entendería que la solicitud venía realmente referida a esta última entidad.

Habida cuenta de que no se ha acreditado el derecho de la sociedad mercantil a ser beneficiaria de la bonificación solicitada, por la Presidencia se formula propuesta al Pleno de la Corporación de considerar de especial interés municipal las obras de rehabilitación llevadas a cabo en el inmueble nº 47 de calle Carrera de las Monjas - catalogado como Bien de Interés Cultural por la Junta de Andalucía - por disfrutar de un nivel de protección integral, aclarando que, en su caso, la bonificación a conceder sería del 85 %, por ser de aplicación el epígrafe b.1 del artículo antes referenciado de la ordenanza, en lugar del invocado a.1; y debiendo reconocerse a favor de la entidad “Hotel Patria Chica C.B.”, con CIF E-56009699 y domicilio fiscal en C/ Carrera de las Monjas, 14-bj. de esta localidad, como promotora de las obras.

No produciéndose otras intervenciones, se somete la propuesta a votación, con el siguiente resultado:

– Votos a favor: cinco, de los concejales presentes de los grupos del Partido Andalucista, PSOE y Participa Priego.

– Abstenciones: tres, de los concejales presentes del grupo del Partido Popular.

DICTAMEN: Favorable.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo municipal de Participa-Priego, Sr. López García se manifiesta su voto a favor.

Por parte del portavoz del grupo municipal andalucista, Sra. Rogel de la Cruz Sra. Mantas Cuenca se manifiesta el voto a favor de su grupo

Por parte de la portavoz del grupo municipal socialista Sra. Mantas Cuenca se manifiesta el voto a favor de su grupo

Por parte del grupo municipal popular interviene la Ceballos Casas para advertir el caos del expediente y preguntar si se ha levantado el reparo efectuado por el Interventor, que responde afirmativamente al haberse subsanado las deficiencias advertidas.

Manifiesta el sentido positivo del voto de su grupo.

Sometido el punto a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno

- Votos Negativos: Ninguno.

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Considerar de especial interés municipal las obras de rehabilitación llevadas a cabo en el inmueble nº 47 de calle Carrera de las Monjas - catalogado como Bien de Interés Cultural por la Junta de Andalucía - por disfrutar de un nivel de protección integral, aclarando que, en su caso, la bonificación a conceder sería del 85 %, por ser de aplicación el epígrafe b.1 del artículo antes referenciado de la ordenanza, en lugar del invocado a.1; y debiendo reconocerse a favor de la entidad "Hotel Patria Chica C.B.", con CIF E-56009699 y domicilio fiscal en C/ Carrera de las Monjas, 14-bj. de esta localidad, como promotora de las obras.

Segundo.- Comuníquese a la interesada con ofrecimiento de recursos.

Tercero.- Dese traslado telemático al Área de Hacienda, Ingresos, y al Área de Urbanismo para cumplimiento del acuerdo.

NÚM. 17.- EXP.19190/2017: MOCIONES PRESENTADAS AL PLENO, SESIÓN 13 DE FECHA 30/11/17.

Antes de pasar a la parte de la sesión dedicada a la información y control de la gestión municipal, la Presidencia indica que se han presentado por escrito mociones por parte de todos los grupo municipal, textos de los que ya han tenido conocimiento en Junta de Portavoces, por lo que no considera necesario la justificación expresa para cada uno de estos temas por parte de su proponente, pasándose, por tanto, directamente a someter a votación la procedencia de sus respectivos debates, siendo las mismas aprobadas por unanimidad de los asistentes, continuándose, consecuentemente, el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de ROFRJ.

I).- Moción presentada por el grupo municipal andalucista, que expone su portavoz Sra. Rogel de la Cruz, sobre el reconocimiento insitucional de la figura de Blas Infante, con el siguiente tenor literal:

Dª Ana Rosa Rogel de la Cruz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno la siguiente:

MOCION PARA EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA FIGURA DE BLAS INFANTE

Blas Infante, notario de profesión, nació el 5 de julio de 1885 en Casares (Málaga). Tuvo como objetivo a lo largo de toda su vida la lucha a favor de los jornaleros del campo que eran sometidos por los caciques. La lucha contra esta situación, la tuvo clavada en su conciencia desde la infancia, ya desde muy temprana edad despuntaba entre sus compañeros, por su humanidad y profundo amor a Andalucía. La lucha por las clases sociales más desfavorecidas fue el principal lema de su vida.

En una de sus obras más destacadas, Ideal Andaluz, Infante nos ofrece las claves de su pensamiento: dar confianza al pueblo en sus posibilidades de progreso, despertar su patriotismo frente a las injusticias, alcanzar una educación libre, universal y gratuita, así como tomar las riendas de la economía mediante la expropiación de las tierras de cultivo, entre otras. Infante concibió esta visión de Andalucía no como un sistema cuyo objetivo fuera un engrandecimiento individual de la región, sino como un proceso íntimamente ligado al desarrollo de España y de la Humanidad, como reflejó en el himno de Andalucía.

Blas infante fue un adelantado a su tiempo y muchas de sus propuestas son hoy en día, en buena medida, una realidad, como la división de poderes (ejecutivo, judicial y legislativo), una justicia democrática y gratuita y la independencia social y civil de la mujer. Otro de los ejes básicos de su pensamiento fue conseguir una política exterior "pro-africana", en un intento de hacer rebrotar el Al-Andalus en el que cohabitaron árabes, judíos y cristianos en abierta tolerancia.

Todas sus aspiraciones de lucha por una tierra mejor y más justa se truncaron con el estallido de la Guerra Civil el 18 de julio de 1936, siendo detenido Blas Infante el 2 de agosto. En la madrugada del 10 al 11 de agosto, en el kilómetro 4 de la carretera de Sevilla a Carmona

fue asesinado con alevosía, ensañamiento y nocturnidad, gritando dos veces seguidas antes de morir: ¡Viva Andalucía Libre!. En 1940 cuatro años después de su muerte, es sentenciado por un Tribunal franquista. Lo insólito, doloroso e infame es que a Blas Infante se le aplicaba una norma dictada tres años después de los hechos acontecidos en el kilómetro 4 de la carretera de Carmona y se le "juzgaba" tras cuatro años de su muerte.

Su muerte, en los primeros compases de la Guerra Civil, acaeció pocas semanas después de la celebración de la Asamblea Regional preparatoria de la Junta pro Estatuto de Andalucía, postergado por el golpe militar durante 45 años.

El Parlamento de Andalucía aprobó de forma unánime en 1980 que en el Preámbulo del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se reconociera a Blas Infante como «Padre de la Patria Andaluza».

Reconocimiento que se revalida en la reforma del Estatuto de Autonomía, sometida a referéndum popular el 18 de febrero de 2007.

Desde el Grupo Municipal Andalucista creemos necesario que las instituciones andaluzas se comprometan a la difusión y al conocimiento del trabajo político y obra plasmada en varias publicaciones y en miles de manuscritos. No podemos conformarnos con el título de "Padre de la Patria", sin desarrollar el significado de este nombramiento, con su primer libro, libro de juventud, "Ideal Andaluz", y la campaña Pro Estatuto. Entendemos que debe comprenderse y estudiarse su obra completa. Para entender el andalucismo de Blas Infante es necesario llegar hasta "El Complot de Tablada y el Estado Libre de Andalucía". No podemos ocultar que Blas Infante, Padre de la Patria Andaluza era andalucista, federalista y republicano.

No debemos de olvidar que los símbolos de Andalucía lo son hoy por el trabajo de un andalucistas como Blas Infante, y al ser declarado "Padre de la Patria", es considerado en si como un símbolo de Andalucía, junto con nuestro escudo, bandera e himno.

Por todo esto, PROPONEMOS al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

ÚNICO.- Es por ello que el GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA considera necesario que como símbolo de gratitud hacía la figura de Blas Infante, este sea reconocido institucionalmente por parte del Pleno de este Ayuntamiento, comprometiéndose a la difusión de su figura y de su obra".

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo municipal de Participa-Priego, Sr. López García se manifiesta su voto a favor al considerar la moción acertada y fundamentada.

Por parte de la portavoz del grupo municipal socialista Sra. Mantas Cuenca se manifiesta el voto a favor de su grupo

Por parte del grupo municipal popular interviene la Sra. Ceballos Casas para reconocer la valía de este personaje histórico añadiendo datos y anécdotas, como gran conocedora de la obra y de la vida de Infante, que refuerzan el sentido de la moción.

Manifiesta el sentido positivo del voto de su grupo.

Sometido el punto a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno

- Votos Negativos: Ninguno.

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero y único.- Reconocer institucionalmente por parte del Pleno de este Ayuntamiento, comprometiéndose a la difusión de su figura y de su obra, como símbolo de gratitud hacía la figura de Blas Infante.

II) Moción que presenta el grupo municipal socialista y que es expuesto por la concejal de ese grupo D^a Sandra Bermudez Hidalgo, con el siguiente contenido literal:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se cumplen cuarenta años de las históricas manifestaciones del cuatro de diciembre de 1977, una jornada reivindicativa y solidaria, en la que el pueblo andaluz señaló con toda nitidez su voluntad de participar de forma protagonista en la construcción de su propio futuro. La entonces incipiente recuperación de la democracia generó en Andalucía una progresiva y cada vez más amplia demanda de autogobierno que fue paralela a una intensa afirmación colectiva del pueblo andaluz.

Esa demanda de autonomía plena y esa afirmación colectiva de Andalucía que arrancó el 4D y culminó el 28F de 1980 contribuyó de forma decisiva a cambiar muchas cosas. Por un lado, permitió dejar atrás esa sensación, por muchos compartida, de que Andalucía como Comunidad estaba condenada al atraso, al aislamiento y a la marginación. Andalucía alzó su voz de forma potente y pacífica y ya nada sería como antes. La aspiración al autogobierno, deseo perfectamente conciliable con la identificación con España que siempre ha tenido el pueblo andaluz, tuvo un intenso componente transformador orientado a la realización de ideales no sólo autonomistas sino de auténtico cambio social en Andalucía.

Por otro lado, se quebró el propósito de determinadas fuerzas de construir un Estado Autonómico basado en la desigualdad, en la discriminación, en las dos velocidades. Se puede afirmar que el modo de acceso de Andalucía a la autonomía, y todas las circunstancias que lo rodearon, representaron un punto de inflexión determinante de nuestra vida constitucional contribuyendo a fraguar la idea de la España plural hoy existente.

En este sentido, la aportación andaluza a la configuración del modelo territorial español ha sido determinante, no sólo porque, en todo ese proceso, Andalucía se ganó a pulso el derecho incuestionable de estar entre los territorios con mayor nivel de autogobierno, sino porque el combate pacífico y democrático de los andaluces y andaluzas sirvió para desarrollar un modelo útil para todos en cuanto que el reconocimiento de nuestra diversidad y de los hechos diferenciales se hacía perfectamente compatible con la vigencia del principio de igualdad, que ha sido siempre nuestra bandera más distintiva.

Y todo ello, en el marco del respeto más estricto a las reglas del juego democrático y a la idea misma de España como proyecto común de todos los ciudadanos y ciudadanas de este país, un proyecto que tiene historia, presente y futuro.

En todo este trascendental período, resultó determinante el papel de las Corporaciones Locales, Ayuntamientos y Diputaciones, especialmente a partir de las elecciones democráticas de 1979, que permitieron construir una administración local democrática y especialmente cercana a la ciudadanía andaluza.

Ahora, cuando está sobre la mesa un nuevo proceso de actualización de nuestra configuración territorial es necesario recordar que ese camino solo se puede recorrer desde una visión global de España. Andalucía siempre ha tenido esa visión y esa circunstancia es fundamental para hacer imprescindible nuestro aporte a esas reformas sin duda necesarias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Priego de Córdoba propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Declarar la voluntad de este Ayuntamiento de contribuir al debate necesario para reafirmar los principios en que se debe basar cualquier modelo al que se quiera avanzar: unidad de España, reconocimiento de los hechos diferenciales, cohesión social y territorial e igualdad de todos los ciudadanos en sus derechos y deberes, independientemente de su lugar de nacimiento o residencia.

2. Nombrar un parque, calle o plaza con el nombre de "4 de diciembre".

3. Realizar o sumarse a los actos de conmemoración que, con motivo del 4 de diciembre, se celebren en el municipio."

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo municipal de Participa-Priego, Sr. López García se manifiesta su voto a favor al considerar la moción acertada y añade datos históricos.

Por parte de la portavoz del grupo municipal andalucista Sra. Rogel de la Cruz se manifiesta el voto a favor de su grupo congratulándose de que el grupo socialista se una a esta celebración que han celebrado en solitario los andalucistas, reivindicando el reconocimiento de la figura de García Caparros, muerto en esas movilizaciones.

Por parte del grupo municipal popular interviene el Sr. Valdivia Rosa indicando que se mantienen en la actualidad muchos de los problemas de esa época, por ejemplo la falta

de inversión, apoyando la moción e indicando que queda mucho por hacer.

Manifiesta el sentido positivo del voto de su grupo.

Sometido el punto a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno

- Votos Negativos: Ninguno.

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la voluntad de este Ayuntamiento de contribuir al debate necesario para reafirmar los principios en que se debe basar cualquier modelo al que se quiera avanzar: unidad de España, reconocimiento de los hechos diferenciales, cohesión social y territorial e igualdad de todos los ciudadanos en sus derechos y deberes, independientemente de su lugar de nacimiento o residencia.

Segundo.- Nombrar un parque, calle o plaza con el nombre de "4 de diciembre".

Tercero.- Realizar o sumarse a los actos de conmemoración que, con motivo del 4 de diciembre, se celebren en el municipio.

III) Moción que presenta el grupo municipal popular y que es expuesto por el concejal Sr. Ibañez Medina, sobre la ejecución inmediata de las partidas contempladas en el anexo de inversiones del presupuesto 2017 destinadas a la compra de solares de propiedad privada con el siguiente contenido literal:

MOCIÓN PARA LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE LAS PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2017 DESTINADAS A LA COMPRA DE SOLARES DE PROPIEDAD PRIVADA

Exposición de motivos

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, en su anexo de inversiones, contempla, entre otras, dos partidas destinadas a la compra de solares de propiedad privada para, con ello, mejorar la circulación viaria y la seguridad de los ciudadanos; así como para lugares de ocio y convivencia en Priego y Aldeas. De igual modo, habilita una partida de gran entidad para reducir los alquileres de las naves municipales, un objetivo largamente buscado por todas las Coroporaciones.

Las partidas son:

600 151.00 681.00 - Adquisición de solares para espacios públicos dotada con 10.000,00 €

300 920.02 622.00 - Adquisición o construcción de naves para Servicios Municipales dotada con 100.000,00 euros.

Entre los solares ubicados en Priego y sus aldeas afectos por estas inversiones están algunos como:

La calle Albaicín, inversión reclamada en diversas ocasiones, no solamente por nuestro grupo, sino por propuestas de presupuestos participativos.

La adquisición de un solar céntrico en Zagrilla, solicitado en diversas ocasiones por la asociación de vecinos debido a lo alejado que está el centro social.

En el barrio de las Caracolas el Ayuntamiento lleva años intentando adquirir un solar para espacio público.

El solar sito en la calle Bajondillo de la aldea de El Esparragal, con finalidad de ampliación de la vía pública.

Las partidas necesarias para estas intervenciones se lograron disponer en el anexo de inversiones para el Presupuesto Municipal de 2017, que solo contó con el voto favorable del grupo popular. Dichas partidas tenían un carácter abierto y plurianual, ya que no conocemos a cuanto podrían ascender las adquisiciones finales de los terrenos. Éstas, unidas a la dotación de Patrimonio Municipal del suelo, podría satisfacer enormemente estas necesidades ciudadanas y municipales.

Con fecha 28 de noviembre, el estado de ejecución del presupuesto refleja que ambas

partidas están intactas, es decir, ningún concejal del actual Equipo de Gobierno ha realizado ninguna gestión para la puesta en marcha de estas importantes medidas para nuestra ciudad, o al menos no las conocemos.

Dado que el Presupuesto está próximo a finalizar su vigencia y ambas partidas están en el anexo de inversiones, por lo que desaparecerán de un hipotético presupuesto prorrogado en 2018, el Grupo Municipal Popular propone los siguientes

Acuerdos

ÚNICO. Se realicen de manera inmediata las gestiones necesarias para la compra de los solares recogidos en el anexo de inversiones para 2017”.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, interviene en nombre de los tres grupos que forman el equipo de gobierno indicando que esas partidas constan en unos presupuestos que se aprobaron gracias a su abstención y que muchos de sus contenidos son por sugerencias suyas.

Continua indicando que estas partidas son de financiación afectada y pasaran al presupuesto prorrogado.

Asimismo que de aprobar su ejecución en el presente ejercicio podría suponer que se incumpla la regla del gasto en este ejercicio en el que ha habido gastos inesperados.

Sometido el punto a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Diez pertenecientes al grupo popular.

- Votos Negativos: Once pertenecientes a los concejales de los grupos Participa Priego, Andalucista y Socialista.

Visto el resultado de la votación se entiende no aprobada la moción.

IV) Moción que presentan conjuntamente todos los grupos municipales y que es expuesto por el portavoz del grupo Participa-Priego, Sr. Lopez Garcia, con el siguiente contenido literal:

MOCIÓN PARA DECLARAR LOS ESPACIOS ABIERTOS DEPORTIVOS COMO ZONAS LIBRES DE HUMOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El consumo de tabaco ha sufrido una evolución en la percepción social a lo largo en los últimos tiempos.

En las dos últimas décadas la población fumadora ha descendido casi un 10% aunque en los últimos años la tendencia es hacia el estancamiento. Se estima que, en torno, a un 23% de la población fuma actualmente contribuyendo al principal problema de salud pública que causa un 25% de defunciones en las personas de 35 a 64 años, mortalidad prematura y pérdida de años potenciales de vida.

A nivel institucional se ha venido trabajando en los últimos años para desprestigiar la imagen del tabaco especialmente entre la población joven que es la más vulnerable y propensa a iniciarse en el hábito, trabajo realizado especialmente en materia de concienciación y con medidas fiscales.

Las primeras consecuencias del hábito de fumar es la generación de una dependencia física y psicológica hacia la sustancia y el incremento de posibilidades de contraer enfermedades cardiovasculares y respiratorias así como otros problemas de salud.

La Constitución Española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y prestaciones de servicios necesarios.

A nivel nacional disponemos de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco. Dicha ley fue modificada en 2010 para hacerla más restrictiva.

Entre las instalaciones en las cuales no se permite el consumo del tabaco están las

instalaciones deportivas que no sean al aire libre pero en la modificación de 2010 se incluye el siguiente punto: Recintos de los parques infantiles y áreas o zonas de juego para la infancia, entendiéndose por tales los espacios al aire libre acotados que contengan equipamiento o acondicionamientos destinados específicamente para el juego y esparcimiento de menores. Entendemos que una combinación de ambos puntos inhabilitaría la posibilidad de consumir tabaco en las instalaciones deportivas municipales dado su carácter abierto al público y teniendo como uno de los sectores principales de usuarios a menores de edad.

Actualmente, el Reglamento de Instalaciones Deportivas ya prevee la prohibición de fumar en las instalaciones deportivas pero entendemos que el Ayuntamiento ha de hacer un mayor esfuerzo en la difusión y cumplimiento de la normativa y especialmente en disipar cualquier matiz interpretativo de la norma.

Por estos motivos, proponemos al Ayuntamiento de Priego de Córdoba la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1) *El Pleno del EXCMO. Ayuntamiento de Priego de Córdoba reunido en sesión ordinaria acuerda declarar Espacio sin Humo a todos los polideportivos municipales de Priego y aldeas incluyendo la totalidad de sus espacios.*

2) *Difundir a través de la debida señalización en dichos espacios la normativa municipal a este respecto.*

3) *Apoyar y promover campañas de concienciación especialmente en torno al día 31 de mayo, declarado por la OMS Día Mundial Sin Tabaco con el fin de colaborar en la prevención del consumo de tabaco.*

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, no se produce ninguna de especial interés.

Sometido el punto a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno.

- Votos Negativos: Ninguno

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar Espacio sin Humo a todos los polideportivos municipales de Priego y aldeas incluyendo la totalidad de sus espacios.

Segundo.- Difundir a través de la debida señalización en dichos espacios la normativa municipal a este respecto.

Tercero.- Apoyar y promover campañas de concienciación especialmente en torno al día 31 de mayo, declarado por la OMS Día Mundial Sin Tabaco con el fin de colaborar en la prevención del consumo de taba

Cuarto.- Dar traslado al Coordinador de Deportes y Policía Local a fin de que adopten medidas para el efectivo cumplimiento del acuerdo.

V) Moción que presenta el grupo municipal socialista y que es expuesto por la concejal, Sra. Román, sobre los fondos destinados al subsidio agrario con el siguiente contenido literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA AL PLENO ORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas el mundo rural de Andalucía ha experimentado una profunda transformación, que se ha materializado en una mejora significativa de las condiciones de vida de nuestros pueblos, y en la reducción de los desequilibrios producidos por anteriores etapas. En este escenario, las políticas de desarrollo rural y los planes de empleo rural han desempeñado un papel fundamental.

Las políticas de desarrollo rural, fundamentales para una tierra vinculada históricamente a la agricultura y al medio rural, han tenido importantes resultados en Andalucía, impulsando proyectos empresariales y consiguiendo que ningún pueblo de nuestra Comunidad Autónoma

desaparezca.

El Gobierno andaluz tiene un compromiso inequívoco con el PFEA (antiguo PER), política fundamental para el desarrollo del mundo rural en estos últimos años.

La utilidad económica, laboral y social del Plan de Empleo Rural en el desarrollo de nuestros pueblos es incuestionable. El PFEA ha contribuido a evitar el empobrecimiento y abandono de los pueblos.

El PFEA se articula a través de la colaboración de los Gobiernos Estatal, Autonómico y Local. El Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Por su lado, las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía participan en la adquisición de materiales para la realización de las obras y servicios aprobados.

Este año afrontamos nuevamente un año complicado ya que la grave sequía que afecta ESPAÑA y por tanto, al campo andaluz va a suponer una falta de jornales. Por este motivo el Grupo Parlamentario Socialista registró, el pasado 25 de octubre, una proposición no de ley en la que se solicita al Gobierno de España la eliminación, debido a las circunstancias climatológicas, de las peonadas necesarias para poder percibir el subsidio y renta agraria.

En anteriores periodos de adversidades climatológicas se han adoptado medidas excepcionales como la eliminación o la reducción del número de peonadas necesarias para acceder al subsidio o renta agraria o la implantación de un plan de empleo extraordinario que pallee la falta de trabajo y permita cotizar a los trabajadores eventuales del campo. Sin embargo, desde febrero de 2015 el Gobierno de España no ha hecho absolutamente nada para ayudar a los trabajadores y trabajadoras del campo.

La situación aún se torna más complicada en el caso de las mujeres trabajadoras eventuales que son las más perjudicadas por la falta de jornales, ya que de las 30.000 personas que han dejado de percibir el subsidio en los últimos años, el 57,3% son mujeres.

Es evidente que se necesita una respuesta rápida y justa del Gobierno de España hacia el campo andaluz. El aforo del olivar, por ejemplo, prevé una caída de 900.000 jornales, lo que hará imposible que muchos/as trabajadores/as puedan cumplir las 35 jornadas reales necesarias para acceder al subsidio. Esta circunstancia se cebará especialmente en las mujeres y los jóvenes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Priego de Córdoba propone para su aprobación los siguientes:

ACUERDOS

1.Reconocer la importancia del sector agrario en Andalucía no sólo por su número de activos, ocupados y afiliados, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza.

2.Reconocer los beneficios que el PFEA (antiguo PER) ha supuesto tanto para los ciudadanos como para los municipios.

3.Instar al Gobierno de España a que apruebe un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por ta

4.Instar al Gobierno de España a que elimine el número de peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Régimen Especial de Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios (REA).

5.Instar al Gobierno de ESPAÑA a incluir a todas las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial de Trabajadores agrarios por cuenta ajena de la Seguridad Social en una única y nueva prestación denominada "Subsidio de desempleo agrario para trabajadores residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura".

6.Instar al Gobierno de ESPAÑA a abrir una Mesa de Dialogo Social entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, los interlocutores sociales más representativos del sector agrario y las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura para la modificación y mejora del Subsidio de Desempleo Agrario que desemboque en la total equiparación del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena con el Régimen General de la Seguridad Social, con la premisa de que esa nueva prestación debe considerar las cotizaciones efectuadas al Sistema de Seguridad Social.

En dicha Mesa se analizarán las especiales dificultades que concurren en las mujeres trabajadoras eventuales en el sector agrario, desagregándolo por provincias, al objeto de determinar cuáles son los principales obstáculos que dificultan su inserción laboral y que inciden en el acceso y mejora del sistema de protección. Dicha análisis debe concluir con propuestas de actuación con el fin de remover dichos obstáculos.

También es necesario abordar en dicha Mesa de diálogo la problemática de los jóvenes jornaleros dada la dificultad que tienen de encontrar empleo y la necesidad de tener más peonadas para acceder a las prestaciones existentes en el REA.

7. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP.

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Por parte del portavoz del grupo municipal de Participa-Priego, Sr. López García se manifiesta su voto a favor al considerar la moción acertada y añade que a pesar de la picaresca que hay que perseguir, estas actuaciones son necesarias aunq lo ideal sería la renta mínima.

Por parte del grupo municipal andalucista interviene la Sra. Da. Alba Ávila Jiménez, que considera no acertada la moción ya que este sistema de subsidio hace que llegue a personas que defraudan y no llega a las necesitadas. Considera que lo que hay que potenciar es un sector agrícola fuerte. Anuncia la abstención de su grupo.

Por parte del grupo municipal popular interviene el Sr. Carrillo Gutierrez indicando que se trata de una propuesta política necesitada de una reflexión profunda. Somos la zona mas subsidiada de Europa sin que se acometan políticas de empleo activo.

Manifiesta el sentido negativo del voto de su grupo.

Sometido el punto a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Siete, correspondientes a los grupos socialista y Participa-Priego
- Votos Negativos: Diez correspondientes a los concejales grupo popular.
- Abstenciones: Cuatro pertenecientes a los concejales del grupo andalucista.

Visto el resultado de la votación se entiende rechazada la moción.

VI) Moción que presenta la concejala delegada de la mujer Sra. Nieto Córdoba, de adhesión a la declaración de la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del 25 de noviembre de 2017, Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, con el siguiente contenido literal:

La Federación Española de Municipios y Provincias se suma, como viene haciendo todos los años, a la conmemoración con motivo del 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, reiterando su compromiso en la erradicación de todas y cada una de las formas de violencia de genero existentes, así como apoyando e impulsando medidas que promuevan

su eliminación. La violencia de género constituye la mayor vulneración de derechos y libertades básicas, está en contra de los principios de igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad que son inherentes a todos los seres humanos; tiene consecuencias demoledoras para la sociedad y está tan arraigada a ella que ya es un hecho estructural por lo que su eliminación ha de ser una tarea que compete a toda la sociedad y que exige que todos los poderes políticos, fuerzas sociales e individuos, trabajen unidos para alcanzar su total erradicación.

La evidencia de esta lacra y la presión social han hecho que la violencia contra las mujeres sea reconocida como Asunto de Estado.

Hace un año que el Congreso de los Diputados aprobó una Proposición No de Ley por la que se instaba al Gobierno a promover la suscripción de un Pacto de Estado contra la Violencia de Género, un gran paso que ansía dar respuesta real a las necesidades actuales del sistema de prevención y abordaje de la violencia machista.

El debate para el Pacto implantado en el Congreso, en el Senado y en el Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer ha supuesto un espacio de análisis, intercambio y deliberación entre el sector social y las administraciones públicas, en el que las Corporaciones Locales, a través de la FEMP, han ofrecido un apoyo fundamental en materia de gobernanza local sobre Violencia de Género. Su suscripción garantiza la generación de las alianzas necesarias para el abordaje eficaz de esta lacra. Por todo lo anterior, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Conseils Insulares adheridos a la FEMP reafirmamos nuestro compromiso para seguir impulsando políticas que garanticen los derechos de las mujeres y de los menores con el objetivo de conseguir una sociedad libre de miedo y para ello:

- *Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a*

todas las voces que claman por el fin de la violencia de género, barrera infranqueable en el camino hacia una sociedad en la que hombres y mujeres vivan en libertad e igualdad.

- *Reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la asistencia adecuada, suficiente y necesaria para garantizar la recuperación de todas las víctimas de violencia de género en todos nuestros pueblos y ciudades.*
- *Reconocemos la importancia de trabajar en la erradicación de las actitudes y los comportamientos cotidianos que, instalados en la vida diaria, reproducen y perpetúan la desigualdad, origen de la violencia de género;*
- *Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos fundamentales de la infancia y resaltamos nuestra preocupación por el índice en aumento de menores asesinados a manos de sus padres como instrumento de control y de poder sobre las mujeres.*
- *Debemos seguir promoviendo y apoyado medidas para la prevención y la detección, así como de sensibilización de toda la población. Trabajar en medidas desde marcos de actuación integrales, donde la transversalidad sea un hecho que impregne cada ámbito laboral de atención y protección de las mujeres y menores víctimas de violencia de género*

Abierto por el Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, no se produce ninguna de especial interés.

Sometido el punto a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno.
- Votos Negativos: Ninguno

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Adherirse a la declaración de la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del 25 de noviembre de 2017, Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.

VII).- Moción verbal al que se unen todos los grupos municipales de reconocimiento público a la figura de dos concejales de este Ayuntamiento

Por parte del Alcalde se trae la propuesta verbal de reconocer y reivindicar la figura de dos concejales socialistas asesinados durante la Guerra Civil Española, D. Antonio Orgaz Martos y D. Andres Ortiz Linares.

Abierto el turno de intervenciones se considera unánimemente aceptada la propuesta por la totalidad de los grupos indicándose que con esta actuación se pretende resarcir una situación de injusticia y reivindicar la figura de los servidores públicos.

Interviene el concejal Sr. Forcada Serrano en el que concurre la condición de Cronista Oficial para congratularse de la iniciativa que ya se llevó a cabo durante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial e Córdoba de D^a M^a Luisa Ceballos, respecto a la figura del un Presidente de dicha institución igualmente asesinado por su condición de servidores público, sin juicio ni garantías de ningún tipo.

Sometido el punto a votación ordinaria se obtiene el siguiente resultado:

- Votos afirmativos: Veintiuno.
- Votos Negativos: Ninguno

Visto el resultado de la votación se entiende adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Reconocer públicamente y reivindicar las figuras de los concejales asesinados durante la Guerra Civil Española D. Antonio Orgaz Martos y D. Andres Ortiz Linares.

SEGUNDA PARTE: INFORMACIÓN Y CONTROL

NÚM. 1.- EXPTE. 19189/2017: CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.

1).- Escrito de los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con fecha en el registro de entrada 21/11/17, nº 16471, por el que se traslada la Sentencia dictada por el Juzgado núm. 2 de los de Córdoba en el P.A. Nº: 247/17, seguido a instancia de D. Juan Carlos Valverde Sicilia, contra este Ayuntamiento, aceptando los postulados de la demanda con expresa imposición de las costas procesales a este Ayuntamiento, declarando

el derecho subjetivo del recurrente al puesto ofertado, con ofrecimiento de recurso ordinario de apelación ante el TSJA.

Se da cuenta que la Junta de Gobierno en sesión de fecha 24 de noviembre de 2017 quedó enterada acordando acatar la sentencia y esperar a la firmeza de la misma para su cumplimiento.

El Pleno queda enterado.

II).- Se acuerda por unanimidad del Pleno Municipal, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, efectuar las siguientes felicitaciones institucionales:

- A M^a Dolores ***** y M^a del Carmen ***** por proclamarse Campeonas por equipos en la modalidad Relevos Femenina de la “Gran Vuelta Valle del Genal 2017 (Málaga).

- A Anabela ***** perteneciente al Club Canicross Priego por su primera posición en categoría Senior Femenina en el “ I Canicross Extreme El Burgo (Málaga)”.

- A las jugadoras del Club Cajasur Priego TM, Ana *****, campeona del Torneo Zonal y clasificada junto a Carmen ***** y Lucía ***** para el Torneo Estatal.

- A Juan ***** del Club Shotokan Villoslada por proclamarse Subcampeón de España de la Liga Infantil de kárate 2017.

- A los grupos CARPE NOKTEM 13, INSOMNIA Y DANI ALCALÁ por su 1º, 2º y 3º premio respectivamente en la Muestra Música Rock Grupos Noveles “Ciudad de Priego de Córdoba 2017”.

- A José M^a ***** que junto a Juanfra ***** y Sofía ** han quedado terceros en la categoría Élite del Campeonato de España de Raid de Aventura 2017.enhorabuena a todos los ganadores, participantes, acompañantes y a Umax por su impecable organización, eventos así merecen la pena para Priego.

- A Daniel ***** por alzarse con el premio del Concurso de Vídeo Promocional de la Casa de la Juventud de Priego de Córdoba para Jóvenes.

- A la empresa prieguense Almacenes Yébenes por encontrarse entre las primeras de la provincia de Córdoba tanto en facturación como en número de empleados, según la revista Actualidad Económica que acaba de publicar el ranking nacional y por provincias de las mayores empresas de España.

- A Albasur (Asociación para el Desarrollo e Integración de personas con discapacidad) y a la empresa Cuatro Estaciones (Alicia Baena Padilla) galardonados en el Programa Emplea, programa impulsado por la Delegación de Igualdad de la Diputación de Córdoba.

- A Umax Trail por la sobresaliente organización del Running Vertical Pico Tiñosa. Así como a todos los ganadores en las distintas modalidades y categorías. Y como no, a corredores, voluntario, cuerpos de seguridad.

- A Antonio ***** por su segundo premio en el COIL (Congreso Oleícola Internacional).

-A Almazaras de la Subbética que ha quedado finalista en la categoría de Frutado Verde Intenso en los premios a la calidad del aceite de oliva Virgen del Consejo Oleícola Internacional “ Mario Solinas 2017”

- A los deportistas del Club Shotokan Villoslada por los distintos premios obtenidos en distintas categorías del XVII Torneo Diputación de Córdoba.

- Al Cajasur Priego Tenis de Mesa por su premio como el mejor Club masculino por su regularidad en las últimas temporadas.

- A Silvia ***** y Ángela ***** de la Escuela del Club de Tenis El Campo de Priego que han quedado fionalistas en la categoría Benjamín Femenina en el “I Campeonato de Andalucía de dobles” organizado por la Federación Andaluza de Tenis.

- A Carlos Machado por su distinción como mejor jugador de tenis de mesa de la historia.

III).- Se acuerda por unanimidad del Pleno Municipal, a propuesta de la Alcaldía Presidencia, dar el pésame al empleado municipal, Policía local, D. Jesús ***** por el

reciente fallecimiento de su madre.

NÚM 2.- EXPTE.18987/2017: CONTROL DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DESDE LA 8569/2017, DE FECHA 24 DE OCTUBRE, HASTA LA 9412/2017, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Visto lo dispuesto en el art. 42 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, por parte de la Alcaldesa se informa a los presentes que los decretos y resoluciones de sus concejales delegados que se traen a control de este Pleno son los comprendidos desde la resolución registrada con el número 8569/2017, de fecha 24 de octubre, hasta la 9412/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017 indicando que no se aporta copia en papel de las mismas dado que tienen acceso a su texto íntegro, desde el momento que se dictan, por medios telemáticos, concediendo la palabra a los distintos portavoces para que soliciten la ampliación de datos que estimen oportuna.

Consta en el expediente el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa Permanente del Área de Presidencia y Gobierno Interior, Economía, Hacienda y Desarrollo Socioeconómico.

No produciéndose ninguna intervención se entiende que han superado el trámite de control las resoluciones y decretos dictados desde la resolución registrada con el número 8569/2017, de fecha 24 de octubre, hasta la número 9412/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017.

NÚM 3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

I).- Por el concejal del grupo popular Sr. Carrillo Gutierrez, se efectúan los siguientes ruegos y preguntas

-Pregunta si se han arreglado los imbornales hundidos de la Puerta Granada.

Responde el presidente del Área de Obras y Servicios, Sr. Onieva, indicando que si y que los ha arreglado el Ayuntamiento.

- Por el Sr. Carrillo se ruega se requiera formalmente a la empresa que ha ejecutado esas obras para que las corrija no se haga a costa del Ayuntamiento.

Tras la oportuna justificación en las actas de la Comisión Informativa del Área de Obras y Servicios, se ruega al concejal presidente de dicha Área que no mienta presentando los proyectos a acometer en el Plan de Aldeas como consensuados por este equipo de gobierno, ya que constan presentados a la citada Comisión Informativa en el mes de febrero.

- Reitera la pregunta efectuada por escrito sin respuesta de si se obtuvo autorización de la Consejería de Agricultura para la feria del ganado porque no consta dicha autorización concedida en la Delegación.

Responde el Alcalde y la concejal Sra. Roman responsable de la misma que se dio comunicación pero que entendían que no era necesaria la autorización.

II).- Por el concejal del grupo popular Sr. Ibañez Medina, se efectúan los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que no se suprima la ludoteca durante la Navidad, ya que no aparece en los programas, y considera necesario para familias que trabajan y para poder realizar compras.

Responde la Sra. Mantas que se hará.

- Pregunta por la estructura que se esta realizando en el Paseillo para el Nacimiento, interesándose por el proyecto y medidas de seguridad, técnico responsable y coste.

Responde el Alcalde que se facilitará información tras las fiestas.

III).- Por la concejal del grupo popular Sra Casanueva Jimenez, se efectúan los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que el Ayuntamiento se posicione contra la explotación de canteras de piedra en la Sierra de los Judíos o Sierra Cristina, advirtiendo que el Ayuntamiento ha

iniciado gestiones tras la denuncia pública efectuada por Ecologistas en Acción, solicitando se opongá y se convoquen las oportunas reuniones.

Responde el Alcalde que se ha generado una alarma innecesaria porque todavía no hay autorización alguna.

IV).- Por la concejal del grupo popular Sra. Ceballos Casas, se efectúan los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega se le responda a la información solicitada respecto a temas de personal, en concreto las bases para regular los traslados y el tema de los auxiliares y administrativos.

Responde la concejal delegada de personal que debido a las bajas en Secretaria se esta retomando el tema de las bases para traslados y respecto a la promoción de auxiliares a administrativos se está estudiando por Intervención la existencia de crédito.

V).- Por el concejal del grupo popular Sr. Valdivia Rosa, se efectúan los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que las preguntas que quedan sin responder en los Plenos se respondan en la siguiente sesión plenaria ya que se indica que se responderán pero no se hace.

- Ruega se le remitan las actas de la Junta de Portavoces.

- Ruega el cumplimiento de los plazos para la aprobación de los presupuestos y coherencia dando lectura a las palabras del Sr. Alcalde denunciando en un Pleno Municipal el retraso en la aprobación de los presupuestos del pasado ejercicio, indicando que no entiende el referido retraso siendo un equipo de gobierno con mayoría absoluta.

Responde el Alcalde indicando que no justifica el retraso pero indica que hay bajas en las Areas y que esta Administración no funciona como debería de funcionar.

- Ruega a la concejal de Cultura que consultase con las empresas turísticas antes de suprimir los precios de entrada a determinados edificios monumentales y museos.

Responde el Sr. Alcalde que dicha propuesta surge de los Patronatos.

- Ruega se de respuesta al escrito presentado respecto a la modificación del Reglamento de taxis.

Responde el concejal delegado de Tráfico, Sr. Musachs, que se esta teniendo encuentros con el sector.

VI).- Por el concejal del grupo popular Sr. Ruiz Serrano, se efectúan los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta sobre las partidas presupuestaria del CIES y el arreglo del techo del salon de actos

Reitera la petición por escrito de información y definición de las funciones de la técnico dinamizador del CIES preguntando si esta llevando a cabo tareas del departamento de desarrollo

- Ruega se de respuesta a la petición de información que su grupo hizo respecto al procedimiento de selección del citado técnico.

Se responde por la concejal delegada de desarrollo Sra. Roman indicando que darán dicha información.

En este punto interviene el Sr. Alcalde para agradecer a la empleada municipal, ahora en excedencia por otro puesto de trabajo en otra Administración, D^a Sagrario **** * y desearle buena suerte en el nuevo destino en la Delegación de Educación de Almeria, deseo al que se une el resto de los miembros de la Corporación.

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por la Presidencia se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las veintidós horas ocho minutos extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Secretaria Acctal. actuante, que da fe del acto.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCTAL